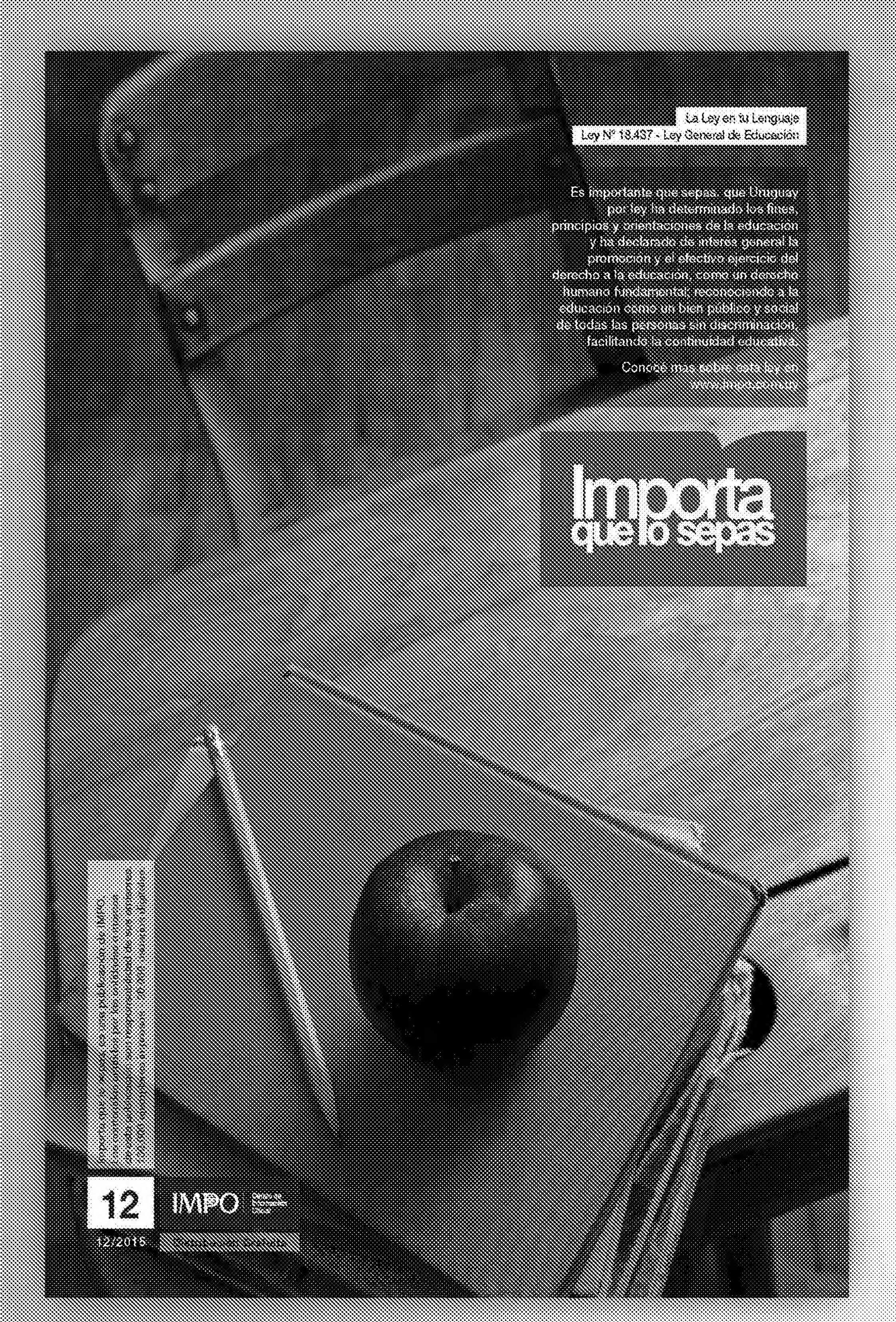
IMPO Diario Oficial
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial
Año CXI - N° 29.373 Montevideo, martes 12 de enero de 2016 - ISSN 1510-3749

Ley N° 19.253

Regulación de la Actividad Turística



Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el N° 12 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos en 700 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Municipios e intendencias · Centros de ASSE · Centros públicos de empleo MTSS · Sucursales de Tiempost.

En esta edición difundimos la Ley General de Educación y les acercamos la oferta educativa de distintas instituciones.

Descargá la revista digital en:
impo.com.uy/revista

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.-

Año CXI- Nº 29.373 - Montevideo, martes 12 de enero de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

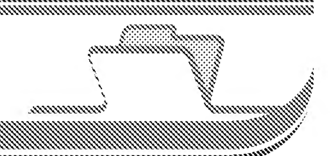


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de diciembre, 5, 7 y 8 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.368

Autorízase al Poder Ejecutivo, a capitalizar la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland.

(49*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a capitalizar hasta en UI 5.712:381.810 (cinco mil setecientos doce millones trescientos ochenta y un mil ochocientas diez unidades indexadas) a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP), a través de la condonación de la deuda vigente del Ente con el Ministerio de Economía y Finanzas, contraída al amparo de las Leyes Nº 18.965, de 30 de agosto de 2012 y Nº 19.339, de 26 de agosto de 2015.

Declárase que el incremento patrimonial establecido en el inciso primero de este artículo constituye renta bruta a los efectos del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). En caso que las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores computables sean inferiores a la renta neta fiscal del ejercicio en que se produce el incremento, el excedente no será considerado a los efectos impositivos.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo y ANCAP procederán a cancelar los contratos de préstamos respectivos y a liberar las garantías que se hubieren constituido.

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 565 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"Los impuestos por litro a que refiere el inciso primero corresponden a valores al 31 de agosto de 2000. Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente dichos valores hasta la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo a partir de la referida fecha".

Artículo 4º.- Derógase el artículo 1º de la Ley Nº 18.221, de 20 de diciembre de 2007.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de enero de 2016.

ALEJANDRO SÁNCHEZ, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de Enero de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a capitalizar la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; GUILLERMO MONCECCHI; CRISTINA LUSTEMBERG; BENJAMÍN LIBEROFF; JORGE RUCKS; ANA OLIVERA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2
Resolución 1.063/015

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Turismo, y desígnase Ministro interino.

(2.221)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Turismo, doña Liliam Kechichian, para hacer uso de su licencia ordinaria, a partir del día 4 de enero de 2016;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédase licencia ordinaria a la señora Ministra de Turismo, doña Liliam Kechichian, a partir del día 4 de enero de 2016.

2º.- Desígnase Ministro interino de Turismo, a partir del día 4 de enero de 2016 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, don Benjamín Liberoff.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

3

Resolución 1.064/015

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo, mientras dure la ausencia del titular.

(2.222)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma hará uso de su licencia ordinaria;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, del 16 al 31 de enero de 2016, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, del 16 al 31 de enero de 2016, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 1.065/015

Concédese licencia ordinaria al Ministro del Interior, y desígnase Ministro interino.

(2.224)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro del Interior, don Eduardo Bonomi, para hacer uso de su licencia ordinaria, a partir del día 1º de enero de 2016;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro del Interior, don Eduardo Bonomi, a partir del 1º de enero de 2016.-

2º.- Desígnase Ministro interino del Interior, a partir del día 1º de enero de 2016 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Lic. Jorge Vázquez.-

3º.- Comuníquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 1.066/015

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y desígnase Ministro interino.

(2.226)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arq. Eneida de León, para hacer uso de su licencia ordinaria, a partir del día 23 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arq. Eneida de León, a partir del día 23 de diciembre de 2015.

2º.- Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 23 de diciembre de 2015 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, arq. Jorge Rucks.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Ley 19.363

Prorrógase el plazo de permanencia de los efectivos pertenecientes a las Fuerzas Armadas nacionales, en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití.

(47*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016 la permanencia fuera del país del Contingente Militar desplegado en la República de Haití, autorizado por las Leyes Nos. 17.785, de 22 de junio de 2004, 17.860, de 28 de diciembre de 2004, 17.926, de 15 de diciembre de 2005, 17.992, de 20 de julio de 2006, 18.163, de 29 de julio de 2007, 18.225, de 22 de diciembre de 2007, 18.443, de 24 de diciembre de 2008, 18.665, de 9 de abril de 2010, 18.727, de 5 de enero de 2011, 18.864, de 23 de diciembre de 2011, 19.053, de 4 de enero de 2013, 19.186, de 30 de diciembre de 2013, y 19.309, de 7 de enero de 2015.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, si las Naciones Unidas resuelven la finalización de la Misión de

Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH) antes de la citada fecha, el Poder Ejecutivo procederá a retirar el personal desplegado, en las condiciones que se acuerden con la referida organización.

No obstante lo señalado, el Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento, dentro del plazo de la prórroga prevista y por decisión fundada, reducir en mayor número los efectivos desplegados e incluso proceder al retiro total de los mismos, comunicándolo a la Asamblea General.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2015.
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 31 de Diciembre de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga el plazo de permanencia de los efectivos pertenecientes a las Fuerzas Armadas nacionales en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA.

7

Resolución 1.059/015

Desígnanse Jefes para integrar la Comisión y sub Comisión de navegación a los Capitanes de Corbeta (CG) Jorge Lemos Asesor Titular y Niki Silvera Asesor Alterno.

(2.210)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar comisión a determinados señores Jefes.

CONSIDERANDO: que los señores Jefes propuestos cumplen con las condiciones requeridas para la respectiva comisión.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar a los siguientes señores Jefes en la comisión que a continuación se menciona:
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EN LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY
EN LA SUB COMISION DE NAVEGACION, OBRAS Y EROSION SUB FLUVIALES O AEREOS.
- Al señor Capitán de Corbeta (CG) don Jorge Lemos como Asesor Titular, sin perjuicio de su actual destino.
- Al señor Capitán de Corbeta (CG) don Niki Silvera como Asesor Alterno, sin perjuicio de su actual destino.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

8

Resolución 1.060/015

Acéptase la renuncia a la Dirección General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, presentada por la Dra. Gabriela González.

(2.211)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: la renuncia que por motivos particulares presenta la Doctora Gabriela González, al Cargo de Directora General de Política de Defensa del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a partir del 30 de noviembre de 2015.

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 296/015 de 5 de marzo de 2015 se designó a la citada Doctora como Directora General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: que no existen objeciones en aceptar la renuncia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso 4to. del artículo 60 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aceptar a partir del 30 de noviembre de 2015, la renuncia que por motivos particulares presenta la Doctora Gabriela González, al Cargo de Directora General de Política de Defensa del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

2do.- Agradecer los servicios prestados.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación de la interesada y regularización en el Sistema de Gestión Humana; de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad (UE-001), Liquidación de Haberes y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9

Ley 19.362

Sustitúyense los arts. 3° y 5° de la Ley 16.021, de 13 de abril de 1989, referida a la ciudadanía natural.

(46*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 16.021, de 13 de abril de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Los hijos de las personas a quienes por el artículo

2º de esta ley se les otorga la calidad de nacionales, nacidos fuera del territorio nacional, tendrán la calidad de ciudadanos naturales".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 16.021, de 13 de abril de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 5º.- La justificación de los extremos requeridos en el artículo 4º precedente se hará ante la Corte Electoral la que, una vez constatare el cumplimiento de, como mínimo, dos de los requisitos (literales A, B, C, D, E o F), procederá sin más trámite a la inscripción en el registro correspondiente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 2015.
ALEJANDRO SÁNCHEZ, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 31 de Diciembre de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituyen los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 16.021, de 13 de abril de 1989, referida a la ciudadanía natural.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

10

Resolución 1.081/015

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que regirá el llamado a Licitación Pública Internacional para la Concesión de la Explotación del "Argentino Hotel de Piriápolis".

(51*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2015

VISTO: El vencimiento del plazo de usufructo de la explotación del "Argentino Hotel de Piriápolis".

RESULTANDO: Que en virtud de dicho vencimiento, por Resolución del Poder Ejecutivo TU/603, de fecha 17 de marzo de 2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional para la Concesión de la Explotación del inmueble propiedad del Estado "Argentino Hotel de Piriápolis", fracciones 4 y 8 del Padrón Nº 2008 en mayor área, ubicado en la ciudad de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.

CONSIDERANDO: Que en esta instancia procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que regirá el llamado y cometer al Ministerio de Turismo la tramitación de todo el procedimiento licitatorio, con excepción de la adjudicación y la declaración de desierta o el rechazo de las ofertas en su caso, que deberá realizarla el Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que regirá el llamado a Licitación Pública Internacional para la Concesión de la Explotación del inmueble propiedad del Estado "Argentino Hotel de Piriápolis", fracciones 4 y 8 del Padrón Nº 2008 en mayor área, ubicado en la ciudad de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, que se adjunta a la presente.

2.- Cométese al Ministerio de Turismo la tramitación de todo el procedimiento licitatorio, con excepción de la adjudicación y la declaración de desierta o el rechazo de las ofertas en su caso, que deberá realizarla el Poder Ejecutivo.

3.- Pase al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; LILIAM KECHICHIAN; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

11

Ley 19.356

Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto.

(2.223*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2015.
ERNESTO AGAZZI, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Diciembre de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.

"Para poder acceder al Texto Completo del Tratado, dirigirse a este link:
http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/acuerdos/acue-ap-117254.htm".

12

Resolución 1.067/015

Desígnase Delegado de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, al Sr. Richard Charamelo Febles.

(2.227)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2015

VISTO: la necesidad de proceder a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

RESULTANDO: que se ha propuesto para el desempeño de tal función al señor Richard Charamelo Febles;

CONSIDERANDO: que el mismo reúne las condiciones necesarias para integrar dicha Comisión;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 80 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y el artículo 8 del Estatuto de la Comisión Técnica Mixta del Frente Martímo;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase para integrar la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, en calidad de Delegado, al señor Richard Charamelo Febles.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; VÍCTOR ROSSI.

13

Resolución 1.068/015

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la República de Malta.

(2.214*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: que es de interés para la República contar con una Oficina Consular en la República de Malta;

RESULTANDO: que la existencia de la misma habrá de contribuir al apoyo de los ciudadanos uruguayos que se encuentren en su jurisdicción, así como al afianzamiento de las relaciones comerciales, culturales y turísticas entre ambos países;

CONSIDERANDO: que el gobierno de la República de Malta ha brindado la anuencia correspondiente para la apertura de un Consulado de Distrito en dicha República, conforme lo prevé el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

ATENTO: a lo informado por la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la República de Malta, con jurisdicción sobre todo el territorio de la República de Malta.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

14

Resolución 1.069/015

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam.

(2.215*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: que es de interés para la República contar con una Oficina Consular en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam;

RESULTANDO: que el Gobierno de la República Socialista de Vietnam ha brindado la anuencia correspondiente para la apertura de un Consulado de Distrito en dicha ciudad, conforme lo prevé el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

CONSIDERANDO: que la existencia de la misma habrá de contribuir al apoyo de los ciudadanos uruguayos que se encuentren en su jurisdicción, así como al afianzamiento de las relaciones comerciales, culturales y turísticas entre ambos países;

ATENTO: a lo informado por la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, con jurisdicción sobre la ciudad de Ho Chi Minh.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

15

Resolución 1.070/015

Dispónese el pase de la Secretaria de Primera Lic. Alicia Arbelbide Costas, con el fin de desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la OEA.

(2.216)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: las necesidades del servicio;

RESULTANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Destinos creada por R.M. Nº 94/05 de fecha 14 de abril de 2005, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente a la señora Secretario de Primera Lic. Alicia Arbelbide Costas para cumplir dichas funciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase la señora funcionaria del Servicio Exterior, Secretario de Primera Lic. Alicia Arbelbide Costas a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, Estados Unidos de América.

2º.- Durante el desempeño de sus funciones, la señora Secretario de Primera Lic. Alicia Arbelbide Costas ostentará el rango protocolar de Consejero.

3º.- Otórguense a la mencionada funcionaria los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 78 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 43 de la Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

16

Resolución 1.071/015

Apruébanse las Medidas de Conservación adoptadas por consenso en la XXXIV Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

(2.217*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Interministerial CCRVMA- Uruguay a los efectos de que se incorporaren al ordenamiento jurídico interno uruguayo las Medidas de Conservación emanadas de las Reuniones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA);

RESULTANDO: que en la XXXIV Reunión del 19 al 30 de octubre de 2015 de la referida Comisión realizada en la Ciudad de Hobart, Tasmania (Australia), se aprobaron por consenso nuevas Medidas de Conservación en función a lo dispuesto en el Art. IX de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

CONSIDERANDO: I) que la República Oriental del Uruguay adhiere al Tratado Antártico el 11 de enero de 1980, pasando a ser Miembro Consultivo el 7 de octubre de 1985;

II) que la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de fecha 8 de agosto de 1982 emana de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico e integra su cuerpo normativo;

III) que la República Oriental del Uruguay es Miembro de la CCRVMA desde el 26 de agosto de 1996;

IV) que corresponde por tanto proceder a aprobar las Medidas de Conservación que surgieron en la XXXIV Reunión de la Comisión, realizada del 19 al 30 de octubre de 2015;

V) lo aprobado en los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013 por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 28 de marzo de 2000, de 9 de mayo de 2001, de 18 de diciembre de 2001, de 18 de marzo de 2003, 18 de febrero de 2004, 24 de febrero de 2005, 19 de enero de 2006, 5 de enero de 2007, 29 de enero de 2008, 29 de diciembre de 2008, 21 de diciembre de 2009, 28 de enero de 2011, 8 de marzo de 2012, 06 de noviembre de 2013, 30 de enero de 2014 y 4 de febrero de 2015;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase las Medidas de Conservación adoptadas por consenso en la XXXIV Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que se detallan a continuación:

a) Las Medidas de Conservación: 10-01 (2014), 10-06 (2008), 10-07 (2009), 10-08 (2009), 10-09 (2011), 21-01 (2010), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 23-06 (2012), 23-07 (2012), 24-01 (2013), 24-02 (2014), 25-03 (2011), 31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2012), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2010), 51-02 (2008), 51-03 (2008), 51-06 (2014), 51-07 (2014), 91-01 (2004), 91-02 (2012), 91-03 (2009), 91-04 (2011) y las Resoluciones 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX y 34/XXXI que permanecerán en vigor.

b) Las Medidas de Conservación: 10-02 (2015), 10-03 (2015), 10-04 (2015) 10-05 (2015), 10-10 (2015), 21-02 (2015), 21-03 (2015), 22-06 (2015), 25-02 (2015), 26-01 (2015) y 41-10 (2015), que fueron modificadas por la Comisión.

c) Las Medidas de Conservación: 32-09 (2015), 33-02 (2015), 33-03 (2015), 41-01 (2015), 41-02 (2015), 41-03 (2015), 41-04 (2015), 41-05 (2015), 41-06 (2015), 41-07 (2015), 41-08 (2015), 41-09 (2015), 41-11 (2015), 42-01 (2015), 42-02 (2015), 51-04 (2015) y la Resolución 35/XXXIV, que fueron adoptadas por la Comisión.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Interministerial CCRVMA y a los Ministerios involucrados a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

17

Resolución 1.075/015

Exonérase del pago de la parte estatal del canon de producción de las Concesiones para Explotar que se determinan, del grupo económico OROSUR MINING INC.

(2.220*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2015

VISTO: que las empresas OROSUR MINING INC., LORYSER S.A., MONTEMURA S.A., MINERA SAN GREGORIO S.A. y GLENDORA S.A., solicitan la exoneración del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 1502/14, 69/04, 285/93, 514/92, 462/89 y 634/90 por el término de 5 años a partir del semestre abril-setiembre de 2015, cuyo pago debe efectuarse en el mes de octubre de 2015;

RESULTANDO: I) que las empresas solicitantes, como fundamento normativo, invocan el artículo 47 del Código de Minería, que establece: *"El Poder Ejecutivo podrá exonerar total o parcialmente la parte estatal del Canon de producción, por períodos que no excederán los primeros diez años de*

la explotación, si considera que existen razones de interés general en fomentar dicha explotación.";

II) que aducen como razones de interés general a las siguientes: generación de empleo calificado que ocupan, descentralización, fomento, mejora y competitividad de la industria, diversificación de la matriz productiva del país, exportaciones de producto que contiene el 99% de su valor agregado generado en Uruguay, aportes a rentas generales, reinversión en exploración, ser las únicas empresas con actividad minera de producción efectiva en Uruguay, aprovechamiento de los conocimientos que aplican para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales del país y credibilidad de las empresas en Norteamérica y Europa;

CONSIDERANDO: I) que a juicio de la Asesoría Jurídica, las razones expuestas enmarcan en el concepto de interés general que reclama la norma, por lo que, entiende que podría acogerse la solicitud disponiendo la exoneración del canon de producción;

II) que a fojas 83 del expediente 2015-8-1-0000774, la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que las empresas solicitantes no presentan adeudos con dicha Dirección, surgiendo de los antecedentes que los asuntos Nros. 285/93, 514/92, 462/89 y 634/90 no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 47 del Código de Minería;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Minería y por el artículo 94 del Código Tributario;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonerar el pago de la parte estatal del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 69/04 y 1502/14, del grupo económico OROSUR MINING INC., en el período comprendido entre abril de 2015 a marzo de 2016, hasta un máximo total de lo abonado en suma del mismo concepto por las Concesiones citadas en el período abril de 2014 a marzo de 2015, así como lo que corresponda por aplicación del artículo 94 del Código Tributario.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

18

Decreto 360/015

Modifícanse los arts. 1º y 2º del Decreto 526/989, relativo a la expedición de copias de planos de mensura.

(2.225*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2015

VISTO: el Decreto Nº 230/014 de fecha 6 de agosto de 2014.

RESULTANDO: I) Que por la norma citada se modificó el Artículo 1º del Decreto Nº 526/989 de fecha 15 de noviembre de 1989, y se sustituyó la redacción dada al Artículo 2 del precitado Decreto.

II) Que según lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay se resolvió no oponerse a no requerir la autorización del técnico actuante para la expedición de copias de planos.

III) Que asimismo se planteó la propuesta de agregar el monto de 0.20 UR (Unidades Reajustables cero con veinte centésimas) por cada copia expedida con destino a la Asociación de Agrimensores del Uruguay.

IV) Que el planteamiento formulado se fundamenta en que el plano de mensura - sea cual sea su objeto y/o contenido - constituye un documento público y auténtico.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suprímase el artículo 1º del Decreto citado ut supra así como lo previsto en los literales b) y c) del Artículo 1º del Decreto Nº 526/989 de fecha 15 de noviembre de 1989. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para expedir copias de los planos de mensura en su Departamento Archivo Nacional de Planos de Mensura, mediante el pago de precios estableciéndose que las copias de los planos de que se trata se efectuarán bajo las siguientes condiciones:

a) Los precios indicados incluyen el costo del material empleado.

b) Si el solicitante es una repartición estatal estará eximido del pago del precio de que se trata debiendo proporcionar el papel necesario para el tiraje que solicitan".

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2 del Decreto Nº 526/989 de 15 de noviembre de 1989, en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto Nº 230/014 del 6 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las copias de venta de planos que realice el Departamento Archivo Nacional de Planos de Mensura de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrán un costo de 1.20 UR (Unidades Reajustables una con veinte centésimas). Para el caso de tratarse de trámite urgente el costo será de 3.20 UR (Unidades Reajustables tres con veinte centésimas) siendo la Dirección Nacional de Topografía la que evaluará por razones de oportunidad y conveniencia la expedición de la copia de plano bajo esta modalidad".

"Establécese que la cantidad de 0.20 UR (Unidades Reajustables cero con veinte centésimas) por cada copia expedida se destinará a la Asociación de Agrimensores del Uruguay para financiar apoyo académico y fomentar el aumento de la matrícula en la carrera de Ingeniero Agrimensor. De acuerdo al Convenio que deberán suscribir la Asociación de Agrimensores del Uruguay y la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas previo a la entrada en vigencia del presente Decreto".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VICTOR ROSSI.

19

Resolución 1.062/015

Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 33/14, a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.

(2.213*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Internacional Nº 33/14, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las obras denominadas: "Ruta Nº 8: Treinta y Tres - Melo, Tramo I: 310km000 - 338km000".

RESULTANDO: **I)** Que al citado acto, realizado el 4 de marzo de 2015, presentaron ofertas las siguientes firmas: 1) ARNEL S.R.L.; 2) MELITER S.A.; 3) COLIER S.A.; 4) SERVIAM S.A.; 5) CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.; 6) EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.; 7) TRAXPALCO S.A.; 8) RAMON C. ALVAREZ S.A. y 9) CONSORCIO RUTA 8 (IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A. - IDALAR S.A.), según surge del Acta glosada de fojas 216 de autos.

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad, al proceder al estudio de las ofertas presentadas, recomienda adjudicar el presente llamado a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., por el plazo de 15 (quince) meses, por la suma de $ 270:429.916,99 IVA y Leyes Sociales incluidos, a la que corresponde se agreguen los Mayores Costos y partida de Imprevistos (10%).

III) Que conforme a lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, se procedió a dar vista de las presentes actuaciones a los oferentes, sin que estos formularan observaciones.

IV) Que tratándose de una obra que será financiada con fondos de aporte local y con fondos de aporte del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur, ha tomado intervención la Dirección Nacional de Planificación y Logística (Asesoría Financiamiento Exterior) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adjuntando informe técnico de la Unidad Técnica FOCEM de la Secretaría MERCOSUR, en el cual en el punto F. Conclusiones - Item 45, otorga la no objeción a la propuesta de adjudicación presentada.

V) Que la Dirección Nacional de Vialidad ha emitido el Certificado de Afectación Nº 000934, por la suma de $ 1:077.026,00 para atender las indicadas obras.

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. Nº 2015-17-1-0007887, Ent. Nº 6229/15), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular objeciones al respecto.

ATENTO: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012 y lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., por un plazo de ejecución de 15 (quince) meses, el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 33/14, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las obras denominadas: "Ruta Nº 8: Treinta y Tres - Melo, Tramo I: 310km000 - 338km000", por la suma de $ 270:429.916,99 IVA y Leyes Sociales incluidos, (pesos uruguayos doscientos setenta millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos dieciséis con noventa y nueve centésimos), IVA y Leyes Sociales incluidos.

2º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de $ 297:472.908,68 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ocho con sesenta y ocho centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: $ 204:459.133,03 para Contrato; $ 44:981.009,27 para I.V.A. (22%); $ 20:989.774,69 para Leyes Sociales y $ 27:042.991,69 para Imprevistos (10%).

Dicho importe, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales y con fondos de aporte del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), Financiación 4.3.

3º.- Autorízase al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas a proceder a la suscripción con la firma adjudicataria, del pertinente Contrato de Obra Pública.

4º.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir previo a la firma del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.

5º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso, notificación de los oferentes y proceder según lo establece el Decreto Nº 526/003 de 18 de diciembre de 2003; hecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Planificación y Logística (Asesoría Financiamiento Exterior) para su conocimiento y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20

Resolución 1.061/015

Desígnanse en representación del Poder Ejecutivo, miembros titular y alterno en el Comité Consultivo Asesor de la Fiscalía General de la Nación, al Dr. Miguel Angel Toma y al Dr. Juan Andrés Roballo respectivamente.

(2.212)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: la necesidad de designar miembro representante del Poder Ejecutivo en el Consejo Consultivo Asesor de la Fiscalía General de la Nación;

RESULTANDO: que dicho comité fue creado por Resolución Nº 001/2015 de fecha 7 de setiembre de 2015 dictada por el Director General de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5 literales A y G de la Ley 19.334 de 14 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO: que conforme a la norma citada, dicho comité se integrará entre otros por un miembro representante del Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 literales A y G de la Ley 19.334 de 14 de agosto de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase como miembro integrante y representante del Poder Ejecutivo en el Comité Consultivo Asesor de la Fiscalía General de la Nación, en carácter de titular, al Señor Secretario de la Presidencia de la República Doctor Miguel Angel Toma, y en carácter de alterno al Señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo;

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

21

Resolución 1.072/015

Autorízase a la empresa WTC FREE ZONE S.A., la ampliación del territorio franco otorgado oportunamente.

(2.218*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2015

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la empresa WTC FREE ZONE S.A., para la ampliación de la zona franca otorgada oportunamente.

RESULTANDO: I) que la empresa proyecta anexar al territorio franco, el predio lindero padrón No. 422.912 de su propiedad, donde construirá una torre a efectos de ampliar sus oficinas.

II) que analizada la solicitud y los recaudos agregados, la Dirección General de Comercio y la Intendencia de Montevideo, efectuaron observaciones técnicas que versan sobre aspectos urbanos, impacto territorial y permiso de construcción, que no fueron subsanadas por la solicitante en su totalidad.

III) que dada la premura de la gestionante en la aprobación del proyecto, dado que la Torre "1" ha alcanzado el límite de su capacidad, solicitó diferir el cumplimiento de determinadas observaciones efectuadas, a la etapa de aprobación del Proyecto Ejecutivo.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección General de Comercio entendió que nada impide desde el punto de vista normativo, diferir el cumplimiento de las observaciones a la etapa de aprobación del Proyecto Ejecutivo, aconsejando promover la autorización de ampliación solicitada.

II) que en caso de incumplimiento del explotador se pondría en funcionamiento la potestad disciplinaria del Estado, consagrada en el artículo 42 de la Ley No. 15.521.

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no opuso objeciones a la solicitud de autos.

IV) que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la ampliación del territorio franco concedido, anexando al mismo el predio lindero, condicionando dicha autorización a que la solicitante de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos necesarios para subsanar las observaciones técnicas efectuadas, en la etapa de aprobación del Proyecto Ejecutivo.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley 15.921 de 17 de diciembre de 1987, por el Decreto 57/993 de 2 de febrero de 1993, a lo informado por la Dirección General de Comercio Area Zonas Francas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la empresa WTC FREE ZONE S.A. la ampliación del territorio franco otorgado oportunamente, anexando al mismo el inmueble lindero empadronado con el No. 422.912, de propiedad de la explotadora.

2º.- La autorización referida en el numeral anterior, queda supeditada a la condición resolutoria de que WTC FREE ZONE S.A. de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos necesarios para subsanar las observaciones técnicas efectuadas por la Intendencia de Montevideo y la Asesoría Técnica del Area Zonas Francas que se detallan a fs. 245, lo que se difiere a la etapa de aprobación del Proyecto Ejecutivo.

3º.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el incumplimiento de la obligación antes referida, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 42 de la Ley 15.921.

4º.- El Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio controlará la observancia de lo establecido en el numeral 2º) de la presente resolución.

5º.- Comuníquese y cumplido, pase a la Dirección General de Comercio para su notificación.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

22

Resolución 1.073/015

Desígnase a la Dra. Ana Victoria Ghiorsi Cuenca para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Adjunto.

(2.219)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2015

VISTO: Se encuentra vacante un cargo de Fiscal Letrado Adjunto (Escalafón "N").

RESULTANDO: I) La vacante mencionada en el Visto de la presente, fue cubierta mediante el Concurso de Oposición y Méritos convocado por la Unidad Ejecutora 019, Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación del Programa 010, hoy "Fiscalía General de la Nación", por Resolución Nº A/259/12 de fecha 21 de noviembre de 2012.

II) Por Oficio No. 308/15 de fecha 4 de mayo de 2015, se realizó la propuesta por parte de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, hoy "Fiscalía General de la Nación", para proveer el cargo en los términos que obran en el mismo.

III) Por Mensaje No. 05/15 de 1º de junio de 2015, el Poder Ejecutivo propició ante la Cámara de Senadores la concesión de la venia de la **Dra. Ana Victoria GHIORSI CUENCA** para ocupar el cargo vacante de **Fiscal Letrado Adjunto** (Escalafón "N").

IV) Con fecha 8 de julio de 2015 y de conformidad al Mensaje que le fuera remitido por el Poder Ejecutivo, la Cámara de Senadores concedió la venia solicitada.

CONSIDERANDO: Se ha cumplido con todas las instancias que la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal establecen para el proceso de designación de magistrados fiscales, por lo que corresponde nombrar a la persona propuesta.

ATENTO: A lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 168 Numeral 13 de la Constitución de la República, por el artículo 7 num. 5 del Decreto-Ley No. 15.365 y por la Ley Nº 19.334.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- DESÍGNASE a la **Dra. Ana Victoria GHIORSI CUENCA**, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado Adjunto. (Escalafón "N").

2.- DISPÓNESE que, previo a la toma de posesión correspondiente, la profesional designada deberá presentar renuncia al cargo que ocupa actualmente en la Fiscalía General de la Nación.

3.- COMUNÍQUESE a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, a la

División Programación y Gestión Financiera, a la División Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

4.- PASE a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y notificación a las interesadas.
Exp. No. 2015-11-0001-3477
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
23
Ley 19.365

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el plazo del subsidio por desempleo de los trabajadores de Pressur Corporation S.A.

(48*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Pressur Corporation S.A., en los términos y condiciones que establezca la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación por desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008). La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2015.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Pressur Corporation S.A.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP
24

Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUE DE BUQUES 2015 - PUERTO DE MONTEVIDEO.

(27*R)

PROYECTO

REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUE DE BUQUES 2015 PUERTO DE MONTEVIDEO

1. DECRETO

Los buques que operen en el Puerto de Montevideo deben utilizar los muelles y boyas asignados por el Departamento Montevideo (DM) del Área Operaciones y Servicios (AOyS), en el acto llamado Decreto, de acuerdo con las reglas que aquí se establecen.

2. REPRESENTANTE DEL BUQUE

El Propietario, Armador o Agente del Buque debe comunicar quién se desempeñará como Representante del Buque en el Decreto, estableciendo un titular, primer suplente y segundo suplente. El Representante debe identificar ante la ANP al Armador del buque y presentar la documentación que acredite su representación cada vez que la ANP lo disponga.

3. REPRESENTANTE DE TERMINAL PORTUARIA

Los Concesionarios de Terminales Portuarias deben comunicar quién se desempeñará como Representante de la Terminal en el Decreto, estableciendo un titular, primer suplente y segundo suplente.

4. COMUNICACIÓN DE TIEMPOS ESTIMADOS

Al efecto de la programación de la operativa portuaria, el Representante del Buque debe comunicar el ETA (tiempo estimado de llegada), y el ETS (tiempo estimado de salida) en el Sistema de Gestión Portuaria con una antelación no menor a los 7 (siete) días.
Si se trata de un buque proveniente del Mercosur la comunicación tendrá lugar en un plazo no menor a los 3 (tres) días.
En caso de realizarse un cambio de Agencia, la nueva Escala mantendrá la fecha de la anterior a los efectos del régimen de prioridades.
La información debe ser actualizada por el Representante 48 horas antes del ETA y confirmada antes del Decreto correspondiente.
El incumplimiento de estas comunicaciones en tiempo y forma determinará la pérdida de derecho de prioridad según el régimen establecido en los numerales 12 y 15.

5. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR

Al actualizar la información el Representante debe proporcionar los datos y documentos que dispone el Art. 60 del Decreto 183/994, en particular:

5.1 Manifiesto de Carga a desembarcar, incluyendo cargas peligrosas y refrigeradas.

5.2 Bultos pesados, si se desembarcarán y cargas que sobresalen del contorno del buque, si son transportadas a bordo del mismo.

5.3 Cantidad estimada de removidos de abordo y con uso de muelle que se realizarán.

5.4 Equipos con que cuenta el buque y equipos necesarios para la operación.

5.5 Calados estimados de llegada y de partida.

5.6 Los 10 puertos anteriores o todos los puertos anteriores desde la última vez que estuvo en el Puerto de Montevideo.

5.7 El puerto de destino al finalizar la operación solicitada.

5.8 Rol (lista de los tripulantes), indicando quién es el OPB, que se ingresará en el sistema informático previo al inicio de las operaciones.

5.9 Todas las operaciones previstas: reparaciones, cuando se solicite parar máquinas con autorización de COTEC, aliste, carga o descarga, cambio de tripulantes, operaciones con la certificación OSRO cuando corresponda según Disposición Marítima 157, etc.

Si el buque proviniera de Buenos Aires, de puertos fluviales aguas arriba, o de Río Grande do Sul, el Representante podrá completar la información al confirmar el arribo.

5.10 Para todo ingreso de buque pesquero de bandera extranjera al Puerto de Montevideo se debe cumplir con lo establecido por el Decreto del P.E. Nº 289/010 de fecha 29/9/10.

5.11 Expectativa de atraque específico en que pretende operar el buque, indicando orden preferencial de otros alternativos si los hubiera.

5.12 Manga y Eslora si difiere de lo declarado en el Registro Loyd

5.13 Tiempo estimado de operación.

6. INFORMACIÓN DE LA CARGA A EMBARCAR

Con una anticipación de 24 horas al CTA (tiempo de llegada confirmado), el Representante debe suministrar la información de la carga a embarcar.

7. OPERACIONES ADICIONALES

Cualquier operación de embarque adicional a las confirmadas sólo podrá ser realizada si se autoriza considerando la demanda del muelle asignado.

8. REALIZACIÓN DE DECRETOS

Todos los días, excepto domingos y feriados no laborables, el Departamento Montevideo asignará el atraque donde operará cada buque con CTA anterior al siguiente decreto.

Si a un buque de carga en dos sesiones consecutivas de decreto no se le pudo otorgar atraque por haber sido desplazado por buques de mayor prioridad, será decretado ***"a la salida"*** del que lo desplazó en la última de éstas, a menos que se disponga de una alternativa mejor con anterioridad.

El decreto quedará firme, salvo que existan observaciones por parte del Capitán de Puerto en un plazo no mayor a 2 horas desde que se ponga a su consideración.

La hora establecida del decreto es las 10:15 para los buques que se hayan anunciado antes de las 10:00.

El decreto de muros normal será desde la hora 10:15 hasta la hora 10:15 del día siguiente salvo los sábados (o días previos a los feriados pagos), que se decretará hasta la hora 10:15 del día lunes (o día posterior al feriado pago).

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el ÁOyS podrá extender el plazo de vigencia de la programación de atraques a un plazo de 48 o 72 horas, cuando medien razones de interés general, y con ello se habilite una optimización del uso de la infraestructura portuaria disponible con relación a la actividad que pretende ser llevada a cabo en dicho plazo.

9. LABRADO DE ACTA

La asignación de atraques se realizará con la presencia de los representantes de los buques y representantes de las terminales concedidas, labrándose un acta que debe ser refrendada por un mínimo de dos representantes de buques, siendo obligatoria para todos. El DM entregará a aquellos representantes que lo soliciten una fotocopia del acta labrada.

Si un Representante de buque o de terminal no estuviera de acuerdo con la asignación, deberá plantear su disconformidad en el acta y firmarla.

10. REGISTRO LLOYD'S

Los buques serán considerados de acuerdo con la categoría del Lloyd´s Register. Si se declara que se realizará un tipo de operativa diferente a la de su categoría, el Representante lo deberá comunicar por los medios establecidos, al anunciar la escala a la ANP. Ésta asumirá dicho cambio para esa escala.

11. ASIGNACION DE ATRAQUES EN TERMINALES CONCESIONADAS.

La asignación de muelle en terminales concesionadas será efectuada por el Concesionario ajustándose a un reglamento específico aprobado por la ANP, de público conocimiento, que establecerá las prioridades de atraque según el tipo y las características de los buques, y de la naturaleza de la operación.

Los concesionarios de terminales comunicarán la asignación de los atraques vinculados a su terminal al DM, antes del decreto del día de asignación.

Un buque decretado a una terminal concesionada no podrá ser decretado simultáneamente en otro atraque.

La ANP podrá, en casos excepcionales, decretar cualquier buque a las terminales concesionadas como decreto extraordinario del Capitán de Puerto.

12. RÉGIMEN DE PRIORIDADES DE ATRAQUE

Los muelles y boyas del Puerto de Montevideo serán asignados con distinta prioridad según el tipo de buques cuyas CTA para el mismo período de decreto difieran menos de 12 horas, para el que sean solicitados de acuerdo con el siguiente régimen de prioridades:

Muelle Fluvial

BITAS 35 a 40:

Primera: buques ferry.
Segunda: buques de pasajeros sin frecuencia estable.

BITAS 40 a 49:
Primera: buques de pasajeros con frecuencia estable.
Segunda: buques de pasajeros sin frecuencia estable.

BITAS 49 a 51:

Primera: buques de pasajeros con frecuencia estable.
Segunda: buques de pasajeros sin frecuencia estable.
Tercera: pesqueros de altura, con carácter precario.

Cabecera del Muelle A

Sólo se asignará en casos especiales, con carácter precario.

Atraques 1 y 2

Primera: buques cruceros con pasajeros y escala reservada, estribor a muro. Por condiciones que lo justifiquen podrá autorizarse el atraque sobre la otra banda.
Segunda: buques Car - Carrier o Ro Ro
Tercera: buques con graneles líquidos.
Cuarta: los demás buques de carga.
Quinta: buques pesqueros de altura, con carácter precario.

Atraques 3 y 4

Primera: buques cruceros con pasajeros y escala reservada, en caso de que los atraques 1 y 2 estén ocupados, o bien su eslora u otras condicionantes específicas lo requieran, babor a muro. Por condiciones que lo justifiquen podrá autorizarse el atraque sobre la otra banda.

Segunda: buques porta contenedores
Tercera: buques Car-Carrier o Ro-Ro.
Cuarta: los demás buques de carga

Atraque 5

Primera: buques cruceros con pasajeros sin frecuencia estable, en caso de que los sectores de Atraque 1 y 2, o 3 y 4 estén ocupados, o bien su eslora u otras condicionantes específicas lo requieran.
Segunda: buques porta contenedores.
Tercera: buques de carga general con carga desde vagón y que utilicen grúas de muelle, que deberán girar a otro atraque ante la llegada de un buque de más de 320 metros de eslora
Cuarta: los demás buques de carga, que deberán girar a otro atraque ante la llegada de buques de más de 320 m.

En caso de no existir un lugar para el giro éste no se realizará.

Atraque 6

Primera: buques, graneleros de ultramar y cabotaje que operan sin cintas transportadoras de carga y buques para carga de animales en pie que no pueden operar en el Atraque 10.
Segunda: buques con bultos pesados y sin medios propios.
Tercera: buques de cabotaje.
Cuarta: buques porta contenedores.

Atraque 7

Primera: buques de cabotaje con carga en la que prevalecen los contenedores y que utilicen grúas de muelle.
Segunda: buques de cabotaje.
Tercera: buques con bultos pesados y sin medios propios.
Cuarta: buques porta contenedores.

Cabecera del Muelle B

Primera: buques con graneles secos, de ultramar o cabotaje.
Segunda: buques con graneles líquidos si los atraques 1 y 2 están ocupados.
Tercera: los demás buques de carga.

Atraques 8 y 9

Primera: buques cruceros con pasajeros sin frecuencia estable sujeta a lo establecido en el Numeral 13 literal a) con relación a la programación de la actividad de estos buques.
Segunda: buques porta contenedores de ultramar
Tercera: buques graneleros que operen con cintas transportadoras de carga.
Cuarta: buques de cabotaje con contenedores.
Quinta: los demás buques de carga.

Atraque 10

Primera: buques graneleros que operen con cinta.
Segunda: buques Car-Carrier o Ro-Ro, buques de carga de animales en pie, y buques de cabotaje con carga general o graneles,
Tercera: buques de cabotaje que operan contenedores
Cuarta: los demás buques de carga.

Atraque 11

Primera: buques que operan cargas desde o hacia el Complejo Frigorífico
Segunda: los demás buques de carga.
Tercera: buques pesqueros operativos.

Atraque 11 de Bitas 137 a 141

Primera: buques pesqueros no operativos en reparación, amarrados a la mediterránea.
Segunda: otros buques no operativos en reparación, amarrados a la mediterránea.

Atraque 13 (Muelle C)

Primera: buques cruceros con pasajeros sin frecuencia estable sujeta a lo establecido en el Numeral 13 literal a) con relación a la programación de la actividad de estos buques.
Segunda: buques porta contenedores de ultramar
Tercera: buques graneleros que operen con cintas transportadoras de carga.
Cuarta: buques de cabotaje con contenedores.
Quinta: los demás buques de carga.

Muelles de Punta Sayago

Primera: embarcaciones afectadas a la obra de la regasificadora
Segunda: buques RoRo
Tercera: los demás buques de carga.

Para todos los atraques

Cuando un buque que haya sido decretado: *"a la salida"* de otro, no pueda atracar en el período abarcado por ese decreto debido al incumplimiento de la ETS del barco precedente, mantendrá tal condición en el siguiente decreto si cumplió su CTA.

Los buques de cabotaje de bandera Nacional, Paraguaya o Boliviana tendrán una prioridad de atraque de 6 horas frente a buques extranjeros de cabotaje.

En el caso de que las condiciones operativas lo requieran el DM determinará la banda sobre la que obligatoriamente debe atracar un buque.

Las prioridades de atraque en los distintos muelles aquí establecidas, podrán ser modificadas en forma expresa a través de reglamentos de atraque específicos para muelles especializados o terminales.

Todo buque que sea anunciado en igual o similar período para otro puerto administrado por la ANP, perderá la prioridad en el primer puerto anunciado, considerándose nula la solicitud de atraque.

Los buques que no vayan a realizar una operación comercial de carga o descarga (importación, exportación o tránsito), serán decretados precarios.

Cualquier tipo de buque no considerado en este artículo, a excepción de remolcadores, dragas, gánguiles, grúas flotantes, y embarcaciones menores, podrá ser asimilado por el DM a alguno de los tipos referidos.

Las situaciones no previstas o cuya interpretación ofrezca dudas serán resueltas por el AOyS procurando la mayor eficacia y eficiencia de las operaciones en su conjunto.

13. ATRAQUE DE BUQUES CRUCEROS

a) La actividad de cruceros se centralizará prioritariamente en el sector de los atraques 1 y 2, ó bien en el de los atraques 3, 4, y 5, en los casos que la ocupación de muros prevista en aquellos, o las condicionantes de la propia escala lo requieran, y en tercera instancia podrá eventualmente utilizar el sector de los atraques 8 y 9, u otros atraques disponibles, siendo obligación del Armador, Representante ó Agencia por razones de seguridad disponer a partir del Atraque 6 inclusive de locomoción desde/hacia el Buque Crucero y el acceso principal del recinto tanto para pasajeros como para tripulantes, sin derecho a reembolso por parte de la Administración.

La información concerniente a la programación de escalas será procesada de acuerdo con el orden de anuncio e ingreso en el sistema de gestión de buques del Puerto de Montevideo hasta con dos años de antelación, la cual estará accesible al resto de las agencias marítimas.

Se reservará lugar hasta para dos buques por día sin determinarse el atraque a utilizar.

A modo de excepción, cuando de ello no resulten afectados a las escalas otros atraques fuera de los sectores 1-2 y 3-4-5, o no haya coincidencia de los horarios a muro de las escalas, y siempre que no signifique una distorsión a la actividad general, siendo compatible con la optimización del aprovechamiento de los muros disponibles, a solicitud de parte, y con el informe favorable del ÁOyS, la Gerencia General podrá otorgar la autorización para la reserva de una tercera escala.

El sistema de la ANP informará automáticamente la reserva al Representante el que depositará el 50% del precio correspondiente al muellaje confirmando la escala, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Este monto no se devolverá en el caso de cancelarse la escala si ésta no es asignada a otro crucero.

En el plazo establecido en el Numeral 4 dicha información deberá confirmarse y complementarse con aquellos datos relevantes que faciliten la programación de su escala y actividades conexas en el Puerto de Montevideo, -- por ejemplo, recambio de pasajeros -- así como su eventual coordinación con otras escalas que formen parte de su itinerario previsto: secuencia, fechas, duración, conexiones, etc.

b) Salvo en los sectores correspondientes a los atraques 1 a 5, será de cargo y responsabilidad del Representante, el retiro en autobuses, u otros vehículos de similares características, de todo el personal y pasajeros que no tomen excursiones, quedando expresamente prohibido el desplazamiento peatonal por áreas operativas.

c) En todos los casos los buques cruceros con pasajeros con escala confirmada en el Puerto de Montevideo tendrán prioridad frente a los buques de pasajeros que no tengan escala confirmada.

d) Los buques cruceros con pasajeros cuyo itinerario original no incluya al Puerto de Montevideo para una fecha específica, podrán solicitar asignación de muelle en éste para la eventualidad de que su escala prevista en otro puerto sea cancelada, quedando dicha asignación sujeta a la disponibilidad efectiva de muro, perdiendo asimismo prioridad frente a otros buques con escala ya confirmada previamente para Montevideo.

El Representante deberá actualizar la escala antes de la hora 16:00 del día anterior al de su ETA.

Por el servicio de reserva de asignación de muelle, la ANP cobrará el monto correspondiente a 6 horas de muellaje. En caso de concretarse el atraque se liquidará el uso de muelle por el tiempo efectivamente utilizado.

f) La permanencia máxima en puerto de un buque crucero no debe superar las 36 horas, a menos que ello no interfiera con la operativa prevista para el atraque ocupado. Toda situación que pudiere llevar a superar dicho plazo deberá ser sometida a consideración del ÁOyS para su eventual autorización.

14. ATRAQUE DE BUQUES PORTACONTENEDORES

Para la asignación de muelles a buques porta contenedores se tendrá en cuenta: las posibilidades operativas de los mismos, sus dimensiones, y las características de los muelles.

Ante la falta de muelle adecuado para dos o más buques porta contenedores solicitados en el mismo decreto, se decretará carrera al o a los muros disponibles de acuerdo con lo previsto en el Numeral 15.

15. CARRERA ENTRE BUQUES

La realización de carrera entre buques se restringirá a aquellos casos en que la diferencia entre los CTA respectivos sea menor a 6 horas. Cuando aquella diferencia fuese de 6 horas o mayor, se asignará el muelle al buque con el primer CTA, asumiendo el DM la veracidad de la información aportada por los representantes, la que podrá ser objeto de revisión de acuerdo con la posición del buque según la información aportada por el AIS.

Seguidamente se establece la forma en que se asignan los atraques en cada caso y cómo se procederá si se constatare que los CTA comunicados no hubieren sido veraces.

15.1 Si los representantes de dos o más buques solicitan un mismo atraque con idéntico derecho de acuerdo con el régimen de prioridades y la diferencia entre los CTA es menor a 6 horas, se asignará el muelle al que llegue primero a la zona denominada "cuadrante". En el mismo Decreto se definirá el atraque del buque que llegue más tarde, o quedará decretado a la salida del que ganó la carrera para el mismo atraque.

15.2 Si los representantes de dos o más buques solicitan un mismo atraque con idéntico derecho de acuerdo con el régimen de prioridades y la diferencia entre los CTA es de 6 a 12 horas, se asignará el muelle al que tenga el primer CTA. Si pasadas 6 horas desde el primer CTA, el buque respectivo no llegó al muelle, entonces perderá el derecho de atracar en el mismo. El buque con CTA siguiente podrá ser atracado en el muelle solicitado si cumple con su CTA. En el mismo Decreto se definirá el atraque del buque que llegue más tarde.

15.3 Si los representantes de dos o más buques solicitan un mismo atraque con idéntico derecho de acuerdo con el régimen de prioridades y la diferencia entre los CTA es mayor a 12 horas, se asignará el muelle al que tenga el primer CTA. Si pasadas las 12 horas desde el primer CTA el buque respectivo no llegó al muelle, entonces perderá el turno de atraque y deberá ser solicitado nuevamente en el siguiente Decreto. El buque con el CTA siguiente podrá ser atracado en el muelle requerido.

16. ATRAQUES PRECARIOS

Para los buques que utilicen este régimen, su Representante deberá coordinar todos los actores que intervendrán (prácticos, remolcadores, amarradores, limpieza de muelle, etc.), a fin de dejar el muelle libre 2 (dos) horas antes del CTA declarado por el buque que lo desplaza, siendo de su cargo los costos que se originen por desatracar el buque.

En el caso que el CTA del buque para el se decrete el atraque sea postergada se utilizará la última confirmación al solo efecto de contabilizar el tiempo requerido para dejar el muro libre.

Siempre que la disponibilidad de muros así lo permita, si en un mismo Decreto, el Representante de un buque solicita atraque en un muelle decretado para otro buque con mayor prioridad y con CTA posterior, el DM podrá otorgarlo, con carácter precario

Todos los buques pesqueros serán decretados con atraques precarios, salvo los que tengan una operación de descarga de más de 500 T que, desde la bita 124 hasta la 131, serán considerados a ese único efecto como buques de carga.

17. PÉRDIDA DE LA PRIORIDAD

Cualquiera sea el caso, una demora en arribar al "cuadrante" mayor a las 3 (tres) horas desde el CTA declarado, implicará que el buque decretado sea desplazado por el que le sigue en orden de prioridad.

Todo buque decretado para operar en un atraque del Puerto de Montevideo, antes de acceder al mismo debe asegurarse que están dadas todas las condiciones requeridas para procesar normalmente su operación, en particular, sin carácter taxativo, el volumen o flujo de carga, que el equipamiento a utilizar será suficiente para alcanzar la productividad requerida, inspección de bodega (o certificación de su condición)

Cuando todo ello no pueda garantizarse, deberá comunicarlo en la primera oportunidad al DM, siendo desplazado por el que le sigue en orden de prioridad.

El buque desplazado conservará su grado de prioridad frente a los restantes buques, excepto en el caso considerado en el Numeral 15.3.

18. COBRO DE MUELLAJE POR INCUMPLIMIENTO

Los buques que no cumplan el CTA declarado, deberán pagar la tarifa completa del muelle correspondiente, desde el CTA incumplido hasta su llegada efectiva a muelle o hasta la hora en que el muelle asignado inicialmente se ocupe, o hasta el próximo decreto, lo que ocurra antes.

Se exceptuará del pago a los buques que cumplan con el CTA anunciado al "cuadrante" y no puedan atracar por causas no imputables al buque.

19. EXCEPCIÓN POR CORRECCIÓN OPORTUNA DEL CTA

Si el Representante del buque que pierde el turno por no cumplir con el CTA anunciado, hubiera comunicado su incumplimiento, con una antelación mínima de 6 horas al CTA anunciado, el Área Operaciones y Servicios podrá exceptuarlo de lo prescrito en el numeral anterior si se verifica una causa justificada. La comunicación será realizada mediante el envió de un fax o correo electrónico a la Unidad Coordinadora y deberá ser firmada el primer día hábil siguiente.

El DM llevará registro de los incumplimientos de los CTA anunciados.

20. INICIO Y CONTINUIDAD DE LA OPERATIVA

20.1 Los buques deben iniciar sus operaciones (incluido el armado de los equipos) durante las primeras 2 horas a contar desde la hora de atraque (o desde el CTA si llegó antes). Vencidas las 2 horas sin actividad se configura el incumplimiento de esta normativa, dando lugar a la intimación inmediata de comienzo de operaciones. En su defecto, se aplicará una astreinte de U$S 500 (quinientos dólares americanos) por cada hora o fracción de atraso injustificado, sin perjuicio de la facultad del ÁOyS de ordenar el abandono del muelle por razones operativas.

20.2 Una vez iniciadas, las operaciones deben desarrollarse en forma continua y con el mejor rendimiento. El ÁOyS tendrá facultades suficientes para ordenar el abandono del muelle si no se cumplen estas condiciones.

El Representante podrá solicitar una dispensa de estas obligaciones, por razones justificadas, a lo que el DM podrá acceder, en forma excepcional, sólo si la demanda de muelles y las necesidades del servicio lo hacen posible.

21. ATRAQUE PARA REPARACION DE BUQUES

Excepcionalmente, el DM podrá asignar atraque para reparaciones a flote cuando el Representante del buque lo solicite por escrito con fundamentos que, a juicio de aquel Departamento, justifiquen la excepción, y siempre que las necesidades del servicio lo hagan posible, estableciendo en ese caso la información específica requerida y condiciones a las que quedará sujeta la autorización. Los buques pesqueros podrán atracar para reparar en Atraque 11 entre las bitas 137 y 141 cuando la demanda de muelles y las necesidades del servicio lo hagan posible.
Se deberá nominar el taller naval habilitado responsable de los trabajos.

Las reparaciones serán calificadas como mayores o menores por la COTEC.

21.1 Reparación Menor. Se define como reparación menor a toda aquella reparación que puede ser llevada a cabo con el buque a flote en un plazo no mayor a los 7 días corridos. El solo petitorio de muelle para este fin implica el compromiso del Representante del buque de terminar los trabajos de reparación en el referido plazo y a abandonar el muelle sin ninguna dilación. No se admitirán más de dos solicitudes consecutivas por reparaciones menores.

21.2 Reparación Mayor. Se define como reparación mayor a toda aquella reparación que deba ser llevada a cabo en un plazo mayor a los 7 días y menor a los 30 días corridos. Las reparaciones mayores se autorizarán con la previa presentación, por parte del interesado, de un certificado expedido por la Dirección Registral y de Marina Mercante, donde conste qué reparación debe realizar y se indique que la misma puede efectuarse con el buque a flote. El solo petitorio de muelle con esta modalidad implica el compromiso del Representante del buque de terminar los trabajos de reparación en el plazo autorizado, no mayor a los 30 días corridos, y de abandonar el muelle sin ninguna dilación. No se admitirá una nueva solicitud consecutiva bajo este régimen.

22. ATRAQUE O FONDEO DE BUQUES SIN OPERACIÓN COMERCIAL

22.1 DIQUE DE CINTURA LADO NORTE

La permanencia en puerto de buques sin actividad comercial por más de 10 días y hasta un máximo de 180, deberá ser gestionada ante el DM de acuerdo con el siguiente procedimiento y con una antelación de 5 días como mínimo:

1. Presentación de la solicitud por el Representante del buque, con facultades de disposición suficiente, por nota fundada, en la que se incluirán copia de los certificados de casco y máquinas (en idioma español o inglés) y P&I.

2. Los buques pesqueros deberán cumplir, además, con la Disposición Marítima 112 vigente o las que se dicten en el futuro en la materia, relativas al buen estado de la planta frigorífica.

3. Previo a ser decretado, o realizar el fondeo si previamente hubiese estado en una operación comercial, los representantes de los buques presentarán, ante la Unidad Asesoría Técnica originales de póliza y recibo de pago de una póliza de seguros que cubra el riesgo de responsabilidad civil, por un capital de U$S 1:000.000 con un sub-límite de U$S 500.000 por daños al medio ambiente, debiéndose dar cobertura para el reflotamiento y remoción de restos, salvo que esté cubierto por el P&I. El vencimiento deberá ser por un período superior a una vez y media el término de la estadía solicitado. La misma se deberá contratar en compañías aseguradoras radicadas en el Territorio Nacional en la modalidad de previo pago y se deberá incluir como coasegurado a la ANP.

4. Los buques con bandera nacional (con excepción de los pesqueros) que posean esta cobertura contratada en aseguradoras internacionales deberán presentar copia de la póliza con su respectiva traducción, endoso; incluyendo a la ANP como coasegurado, detalle de los capitales de coberturas solicitados por Responsabilidad Civil y por daños el medio ambiente.

5. Los representantes deberán asegurar la disponibilidad de traductores para garantizar la comunicación con todos los tripulantes las 24 horas del día y durante toda la permanencia del buque.

6. Con suficiente antelación al vencimiento de las pólizas correspondientes, el Representante del buque deberá iniciar las gestiones necesarias para dar continuidad a la cobertura de la póliza de seguros con que iniciara su escala en el Puerto de Montevideo, dando conocimiento formal de dicha tramitación a la ANP, mediante comunicación cursada a la Unidad Asesoría Técnica con copia al DM. Todo buque que no disponga de las Pólizas vigentes de acuerdo con las exigencias establecidas, deberá abandonar el puerto de forma inmediata.

22.2 AMARRADERO en ANTEPUERTO

Destinado a buques fluviales por orden de llegada.

22.3 FONDEO en ANTEPUERTO

Podrá otorgarse excepcionalmente, en carácter de precario, en consulta con la Oficina de Pilotaje. Debiendo el buque encontrarse siempre en condiciones de realizar maniobras de zarpe cuando le fuere requerido por la Autoridad competente.

La no cancelación en tiempo y forma de las facturas emitidas por la ANP determinará que el buque deba abandonar el muelle o sitio de fondeo.

Transcurrida la estadía otorgada el buque deberá abandonar el puerto o trasladarse a la zona asignada, en todos los casos.

La no liberación del muelle o sitio de fondeo en tiempo y forma generará, además del cobro de la tarifa por uso de muelle, una astreinte de U$S 500 (quinientos dólares americanos), por cada hora o fracción por demora injustificada.

El número máximo de naves con estadía prolongada admitidos es de 6 entre las bitas 139 y 141.

El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de acuerdo con el régimen indicado en el Anexo.

23. LIBERACION DEL MUELLE

En caso de que el muelle esté decretado para ser utilizado seguidamente para otra operación inmediata, el buque debe dejar el muelle libre antes de las 2 horas a partir de la finalización de la actividad autorizada, o a la hora que se hubiere establecido en el Decreto. Cualquier extensión del tiempo de atraque deberá ser solicitada al DM que podrá autorizarla, cuando la demanda de muelles y las necesidades del servicio lo hagan posible. El plazo de 2 horas se contabilizará desde la finalización del trincado de la carga, si lo hubiere, o en su defecto desde la culminación de las actividades autorizadas. La no liberación del muelle en tiempo y forma generará, además del cobro de la tarifa por uso de muelle, una astreinte de U$S 500 (quinientos dólares americanos) por cada hora o fracción por demora injustificada, sin perjuicio de las sanciones establecidas según los Art. 66, 91 y 92 del Decreto 183/994.

24. TRIPULACION MÍNIMA PERMANENTE

Mientras permanece atracado a muelle, el buque debe mantener, en forma permanente y cualquiera sea su condición, la tripulación necesaria para hacer posible su movilización en forma inmediata, de acuerdo con las normativas establecidas por la Autoridad Marítima y la Capitanía de Puerto.

25. CONDICIONES DEL MUELLE y ZONAS OPERATIVAS CONEXAS

a) LIMPIEZA

1. Los Operadores Portuarios son responsables de la limpieza del muelle y todas las zonas operativas conexas afectadas por su operación (sendas, explanadas, etc.). Si la limpieza no se completare dentro de las 2 horas siguientes a la finalización de la operación del buque, el DM decidirá su inmediata ejecución, cargando los costos al responsable.

2. Si durante la operación en curso, el nivel de limpieza de las zonas afectadas a la misma, hubiere descendido de tal modo que comprometa la ejecución simultánea de otras actividades que tengan lugar en el recinto portuario, el operador portuario a cargo deberá instrumentar medidas paliativas inmediatas sin esperar a la finalización de la operación.

3. También deberá actuar de ese modo cuando de ello dependa el lograr dar cumplimiento a la limpieza posterior en el plazo establecido.

4. En todos los casos, el resultado de las tareas de limpieza deberá ser convalidado por el DM.

b) DESPEJADO

Los Operadores Portuarios son responsables del despejado inmediato del muelle y zonas operativas conexas una vez finalizada su operación, en cuanto refiere a la presencia o posición de equipos, máquinas y demás accesorios que puedan obstaculizar o demorar otro atraque u operación, que impliquen un obstáculo en la zona. Esta tarea se completará como máximo dentro de las 3 horas siguientes a la finalización de la operación del buque.

Su no cumplimiento en el plazo indicado será pasible de sanción, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto Nº 412/92.

26. ASIGNACIONES EXCEPCIONALES DE MUELLE

La ANP podrá decretar atraques con carácter excepcional cuando las características de los buques, y entre éstas en particular sus dimensiones, la duración de las escalas, las operativas que se cumplan con los mismos, las circunstancias, u otras situaciones que lo hagan imprescindible (ej: congestión en el puerto, arribo de buques científicos o de guerra, eventos especiales, etc.), o bien que medien razones de interés general, habilitando de ese modo una optimización del uso de la infraestructura portuaria disponible con relación a la actividad que pretende ser llevada a cabo en dicho plazo.

27. CARACTER GENERAL DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento rige con carácter general para todos los muelles del puerto de Montevideo.

En los casos particulares (Muelle de Pesca, Terminales Concedidas, etc.) para los que se aprueben Reglamentos Específicos, este Reglamento General regirá en todas aquellas situaciones que no estén reguladas en forma expresa.

28. REGLAMENTO DE ATRAQUE PARA BUQUES PESQUEROS NACIONALES

En particular, el Reglamento de Atraque para Buques Pesqueros Nacionales, específico para Muelle Pesquero, será aplicable también para pesqueros nacionales atracados precariamente en los restantes muelles, sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 11 del presente reglamento y el Art. 22 cuando corresponda.

29. CONTRALOR SOBRE REGLAMENTOS DE ATRAQUE

La ANP velará porque el Reglamento General de Atraque y los reglamentos específicos se apliquen correctamente, para todos los muelles del puerto, sin ninguna discriminación entre los usuarios.

Tratándose de terminales concedidas, el DM podrá observar la asignación comunicada, según se establece en el Art. 10, cuando no se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento General o en el Reglamento Específico, según corresponda. Si el incumplimiento no es enmendado, el DM podrá corregir la asignación de muelle incorrecta sin que la ANP deba asumir eventuales consecuencias por incumplimientos del concesionario.

30. NORMATIVA APLICABLE

Todo apartamiento de lo establecido en este Reglamento es considerado como infracción y será pasible de las sanciones previstas por la Ley 16.246 y Decretos del Poder Ejecutivo Nº 412/92 y Nº 183/94.

ANEXO

Régimen de sanciones por incumplimiento del Artículo 22
(Resolución de Directorio Nº 594/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008)

a)Se sancionará con una amonestación a la Agencia que haya efectuado la omisión de la presentación de la póliza de seguro, de acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento de Atraque de Buques - Puerto de Montevideo y que haya efectuado la regularización de la misma en un plazo de 10 días hábiles.

b) Reiteración de omisión de presentación de póliza:

* Primera reiteración, sanción económica de 100 U.R. (Unidades Reajustables cien) sanción prevista como falta leve en Decreto 412/992, Artículo 22 literal "A", con prescripción de la sanción a los 6 meses, independientemente del número de buques agenciados por la misma Agencia Marítima, efectuando la regularización correspondiente.
* Segunda reiteración, igual sanción económica que en la Primera reiteración, equivalente a 100 U.R. (Unidades

Reajustables cien), sanción prevista como falta leve en Decreto 412/992, Artículo 22 literal "A", con prescripción de la sanción a los 6 meses, independientemente del número de buques agenciados por la misma Agencia Marítima, efectuando la regularización correspondiente.
* Reiteración en tercera instancia, sanción económica de 250 U.R. (Unidades Reajustables doscientos cincuenta) sanción prevista como falta leve en Decreto 412/992, Artículo 22 literal "A", con prescripción de la sanción a los 6 meses.

c) Prevalecidas estas etapas de reincidencia en la omisión de presentación de pólizas de seguros, la infracción se considerará falta grave y de acuerdo con los atenuantes la misma oscilará entre las 500 a 700 U.R., correspondiente a las sanciones previstas en el Decreto 412/992, Artículo 22 literal "B".

d) La sanción a aquellas agencias que no regularicen la presentación ante esta ANP de la póliza de seguros correspondientes, en un plazo de 10 días hábiles a partir de conferir vista del Decreto por el cual se informa a la Agencia será factible de sanción, será considerado una falta grave siendo pasible de una sanción económica equivalente a 700 U.R., imputable como falta grave del Decreto 412/992, Artículo 22 literal "B".

e) El plazo de prescripción de todas las sanciones es de 6 meses.

GLOSARIO

Actualizar:
Ratificar o rectificar en el sistema informático de la ANP la información comunicada al solicitar atraque.

ÁOyS:
Área Operaciones y Servicios

Buque de carga:
Buque dedicado al transporte de cargas: contenedores, graneles, vehículos, carga general, etc. No incluye pesqueros, buques de guerra, científicos, remolcadores, dragas, etc.

Carrera:
Forma de selección entre dos buques con igual prioridad que otorga el mayor derecho a atracar en un muelle determinado al que llega primero al "cuadrante".

Comunicar:
Remitir al sistema informático de la ANP la información exigida para solicitar atraque.

Confirmar:
Ratificar o rectificar definitivamente en el sistema informático de la ANP la información comunicada y actualizada al solicitar atraque.

COTEC:
Comisión Técnica de la Dirección Registral de Marina Mercante.

CTA:
Tiempo confirmado de llegada del buque, especificado por fecha y hora de llegada al cuadrante.

Cuadrante:
Área limitada por los meridianos 55º30'W y 56º20'W, el paralelo 35º10'S y la costa.

Decretar:
Asignar muelles y servicios conexos a través del acto llamado Decreto.

Decreto:
Acto en el que el Departamento Montevideo asigna los atraques en presencia de los representantes de buques y terminales portuarias.

DM:
Departamento Montevideo del Área Operaciones y Servicios

ETA:
Tiempo estimado de llegada del buque, especificado por fecha y hora de llegada al "cuadrante.-

ETS:
Tiempo estimado de partida del buque, especificado por fecha y hora de salida desde el muelle.

Graneles:
Cargas que se tiene intención de transportar sin utilizar alguna forma intermedia de contención en un espacio de carga que sea parte de la estructura de un buque o en un tanque instalado fija y permanentemente en el interior de un buque o sobre éste.

Grúa Móvil:
Grúa móvil portuaria (Mobile Harbour Crane). Opera en la carga y descarga de contenedores (y eventualmente otras cargas) de los buques, desde el muelle.

Mediterránea:
Atraque con la eslora del buque perpendicular al frente del muelle.

Muellaje:
Tarifa que cobra la ANP al Representante del buque por uso del muelle.

OPB:
Oficial de Protección del Buque de acuerdo con el código PBIP.

OPIP:
Oficial de Protección de la Instalación Portuaria de acuerdo con el código PBIP

OSRO:
Oil Spill Response Organization (Organización reconocida para derrames de hidrocarburos)

Prioridad:
Primacía con que se otorga la ocupación de un muelle según el tipo de buque y su operativa.

P&I:
Protección e Indemnización. Póliza emitida por compañías y/o clubes aseguradores.

Rada Portuaria:
Superficie de aguas comprendidas entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta Yeguas y la costa, hasta la línea de arrumbamiento de la Cabeza Norte de la Escollera del Oeste con la Punta del Rodeo en la Ribera del Cerro.

Removidos:
Contenedores u otras cargas que se reubican en la misma embarcación.

Servicio regular:
Incluye a los buques que navegan bajo un programa determinado y cíclico de escalas en el Puerto de Montevideo.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

25

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 34/015, que autoriza a la firma RISPER PARK S.A., la realización del Parque Eólico "Cerro Verde" en la 1ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

(20*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 621/15

Melo, 7 de diciembre de 2015.

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo.

Ec. Luis Sergio Botana.

PRESENTE.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, remito en forma adjunta el Decreto 34/15, referente a la solicitud de viabilidad del Proyecto denominado Parque Eólico "Cerro Verde", cuyo titular del mismo es la firma RISPER PARK S.A., aprobado en la sesión de fecha 3/12/15.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.
JAQUELINE HERNANDEZ, PRESIDENTE; NERY DE MOURA, SECRETARIO.

DECRETO 34/15

VISTO: El Exp. 3565/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en referencia a la presentación de documentación a la solicitud de viabilidad del Proyecto denominado Parque Eólico "Cerro Verde", cuyo titular del mismo es la firma RISPER PARK S.A., que proyecta ubicarse en los Padrones rurales 3548, 12866, 15704, 13358, 2755, 3172, 3175, 15703 y 6695 en la Sección Catastral 1ª. del Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO I: Que la Intendencia Departamental de Cerro Largo a través de su Unidad de Ordenamiento Territorial, tiene en proceso de elaboración las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que seguirán el procedimiento establecido por la Ley 18.308 del 18/6/08, donde se establecen tipos de autorizaciones y normas para la implantación de Parque Eólicos en todo el Departamento, pero que todavía no es un instrumento legalmente vigente.

RESULTANDO II: Que la Ley 18.719 en su artículo 610, declara por vía interpretativa, que las prohibiciones del régimen del suelo rural previstas en el Inc. 4º del art. 39 de la Ley 18.308 del 18/6/08, no incluyen las construcciones con destino a parques y generadores eólicos, por lo que no es necesario realizar un cambio de categoría del suelo rural.

CONSIDERANDO: Que se entienden viables las condiciones del Proyecto y la implantación de este emprendimiento en la ubicación propuesta, ya que están de acuerdo y cumplen con las Directrices y normativas establecidas en el instrumento de Ordenamiento Territorial en ejecución, denominado Directrices Departamentales.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales, la Junta Departamental de Cerro Largo,
DECRETA:

ART. 1º) Autorízase la realización del Parque Eólico de 51 MW a implantarse en la 1ª. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo en los padrones rurales 3548, 12866, 15704, 13358, 2755, 3172, 3175, 15703 y 6695 a la firma RISPER PARK S.A. con rut 216974360014.

ART. 2º) La firma RISPER PARK S.A. deberá presentar a la Intendencia Departamental, la solicitud y recaudos correspondientes para obtener el permiso de construcción de los aerogeneradores y edificaciones que componen el emprendimiento.

ART 3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos y comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
JACQUELINE HERNANDEZ, PRESIDENTE; NERY DE MOURA, SECRETARIO.

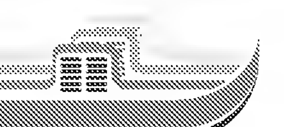
Melo, 14 de diciembre de 2015.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO
VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 34/15, de la Junta Departamental de Cerro Largo.
Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

AVISOS



Convocatorias

ADIAMAR S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 2016, a las 18:00 horas en la sede social de la calle Divina Comedia 1645, Montevideo, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.- Designación del Presidente de la Asamblea Extraordinaria.
2.- Liquidación anticipada de "ADIAMAR SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.060.
3.- Designación del Liquidador.
4.- Aprobación del Balance de liquidación.
5.- Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Primera Publicación

03) $ 1785 3/p 408 Ene 12- Ene 14

COPERPAY
ACTO ELECCIONARIO

De acuerdo con resolución de asamblea se llama a ELECCIONES
Para renovación de 3 (tres) miembros titulares - 6 (seis) suplentes Consejo Directivo
3 (tres) miembros titulares - 3 (tres) suplentes Comisión Fiscal
Este Acto se realizara: Sabado 23 de Enero 2016
Horario: 8.30 - 12.30 horas
Lugar: Sarandi 940
Comisión Escrutadora
Jose Da Silva - Andrés Garafoni - Aristilde Texeira.

Primera Publicación

03) $ 2380 5/p 399 Ene 12- Ene 18

SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA
"José Pedro Varela"

La SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA "José Pedro Varela" convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de enero de 2016 a la hora 19:00 en su sede de la calle Colonia 1645 en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Informe de la situación económico financiera por la que atraviesa el Colegio Nacional José Pedro Varela y de las acciones cumplidas por el Consejo Directivo hasta la fecha.
2. Acciones futuras que debieran estar en conocimiento y/o aprobadas por la Asamblea.
3. Varios
NOTA: Pasada media hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de socios habilitados que se encuentren presentes, según lo estipulado en los Estatutos Sociales.
CONSEJO DIRECTIVO.

03) $ 2499 3/p 321 Ene 11- Ene 13

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
INMOBILIARIA AUREA S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de "INMOBILIARIA AUREA S.A." a la Asamblea Ordinaria de Accionista que se realizara en el domicilio de la sociedad en Montevideo, en la siguiente dirección, Av. Fco. Soca 1263 esq. Bartolito Mitre Salón piso 8 y ½, el día 18 de Enero de 2016.-
- Registro de accionistas Hora 19:30
- Primera Convocatoria Hora 20:00
- Segunda convocatoria Hora 20:30
Con el siguiente orden del día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2- Ratificar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, realizadas en el local propiedad de la sociedad sita en el balneario La Floresta desde su constitución hasta la fecha.-
3- Establecer como domicilio de la sociedad Rambla Dr. Miguel Perea entre Avda. Treinta y Tres y Máximo Crespi, en La Floresta Departamento de Canelones.-
4- Aprobación de Balance con cierre 30 de setiembre de 2015.-
5- Elección de nuevas autoridades.

Última Publicación

03) $ 3213 3/p 249 Ene 08- Ene 12

CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 18 DE ENERO DE 2016 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2016 - 2018 Y UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2016 - 2018
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA VIERNES 8 DE ENERO DE 2016 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.

03) $ 3570 5/p 163 Ene 07- Ene 13

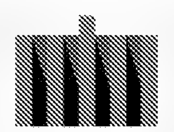
Emplazamientos

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



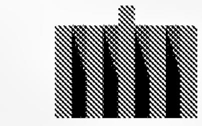
HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza al Sr. Michael Nicolás Paseiro Mederos, C. I.: 5.250.806-0, Nº de cargo 11113, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 312 Ene 12- Ene 14



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. Nelly Beatriz Alvez Silva, C. I.: 3.828.206-4, Nº de cargo 8378, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

08) (Cta. Cte.) 3/p 217 Ene 11- Ene 13

Licitaciones

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACIÓN PÚBLICA: P48294

OBJETO: Suministro de repuestos para Motores Wärtsilä modelo 12V46C2 instalados en Central Batlle.
Apertura de ofertas: 24/02/2016; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, o en el sitio web http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 315 Ene 12- Ene 12

Llamado a Acreedores

Carnicería Bolivia Ltda.

Por traspaso de SRL
Acreedores presentarse en AV Bolivia 2796.

Primera Publicación

13) $ 357 3/p 314 Ene 12- Ene 14

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 12 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN PABLO APESTEGUY, 31 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MACHADO CARBALLO 3322/101 y MARIA FERNANDA PERDOMO, 32 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 398 Ene 12- Ene 14

JUAN PABLO DÍAZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL H Y OBES 4141/A y MARIANGEL CURUCHET, 32 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 385 Ene 12- Ene 14

WENDY MELISA ALVAREZ, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio HOCQUART 1886 y JUAN PEDRO GOMEZ, 24 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1423.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 384 Ene 12- Ene 14

FERNANDO ALBERTO ARROYO, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BLANES VIALE 6337 y PATRICIA DAISY CUCHET, 60 años, divorciada, EMPLEADA, SUIZA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 353 Ene 12- Ene 14

HUMBERTO DUQUE, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO LA TOTORA 11576 y ANDREA SILVANA APARICIO, 29 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 350 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

JUAN MANUEL BESSONART VAZ, 31 años, soltero, MANAGER DE PROYECTOS, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1077/303 y VALENTINA ANDREA GRISI FERNÁNDEZ, 28 años, soltera, PROGRAMADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1077/303.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 352 Ene 12- Ene 14

JORGE ROBERTO BANQUERO GOICOECHEA, 53 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MACACHINES 2372 y GABRIELLA MORAIMA BERRUTTI MACHADO, 52 años, soltera, ODONTOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio MACACHINES 2372.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 347 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

DENISSE IRALDI SOSA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio PANTALEON PEREZ 4961 / SENDA N CASA L 5 y LEONARDO SILVA MENDOZA , 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PANTALEON PEREZ 4961 / SENDA N CASA L 5.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 386 Ene 12- Ene 14

MARCELO FABIÁN CICCHINI MANRIQUE, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2421/1001 y MARIANA JIMENA RODRIGUEZ TEIXEIRA, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2421/1001.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 351 Ene 12- Ene 14

EDUARDO MARCELO JARDIM DA SILVA, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PRESIDENTE GIRO 2518 / APTO 3 y STELLA MARYS QUIROGA GARIFO, 34 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio PRESIDENTE GIRO 2518 / APTO 3.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 348 Ene 12- Ene 14

GUSTAVO ADOLFO CHARQUERO PORTELA, 45 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLIDARIDAD 2336 y ANA LAURA SANTOS MELO, 30 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLIDARIDAD 2336.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 346 Ene 12- Ene 14

MARCELO DANIEL CAPDEVILLE DI LORENZO, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FOMENTO 1673 BIS/7 y ISABEL VANESA RUTTKAY FORNARI, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FOMENTO 1673 BIS/7.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 343 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

ALBERTO RICARDO LOMBARDO RAIMONDO, 57 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ALONZO DE ERCILIA 4099 y MABEL ALEJANDRA DÍAZ, 39 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALONZO DE ERCILIA 4099.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 383 Ene 12- Ene 14

FRANCISCO GONZÁLEZ CASTILLA, 50 años, divorciado, TAXISTA, ESPAÑOL, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4341 BIS y SORAYA LETICIA MEDINA de los SANTOS, 40 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4341 BIS.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 373 Ene 12- Ene 14

MARTÍN ANDRÉS LÓPEZ CÁCERES, 33 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio DELMIRO COSTA 4549/ 101 y SABRINA PAOLA VENTURA PARADELA,

31 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYO, lugar de domicilio DELMIRO COSTA 4549/ 101.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 349 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

DIEGO MALLARINI NEIRA, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERIA 2667/1001 y SOLEDAD BARBARA MORALES VERDES, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SCOSERIA 2667/1001.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 405 Ene 12- Ene 14

HUMBERTO LAUTARO MAY NUÑEZ, 36 años, soltero, MÉDICO, URUGAUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 4728/1 y LUCIANA BEROIS URRUTIA , 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINADI 4728/1.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 345 Ene 12- Ene 14

HÉCTOR ALFREDO OLIVERA NUÑEZ, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISIONES 1557/2 y CRISTINA BEATRIZ PORCAL, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGAUYA, lugar de domicilio MISIONES 1557/2.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 341 Ene 12- Ene 14

CARLOS GABRIEL MARTÍNEZ TEJERÍA , 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EUSKAL ERRIA 70 TORRE 7/704 y MARIEL LAWLOR DE LEÓN , 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EUSKAL ERRIA 70 TORRE 7/704.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 339 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

DANIEL SILVEIRA SILVA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CESAR BATLLE PACHECO 4022 BIS APTO. 2 y JOSELIN NATALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 22 años, soltera, AMA DE CASA, ORIENTAL, lugar de domicilio CESAR BATLLE PACHECO 4022 BIS APTO. 2.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 404 Ene 12- Ene 14

GASTÓN SAGASETA DAÑOBEYTIA, 32 años, soltero, GERENTE DE PROYECTOS, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 768/402 y MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ CORTÉS, 27 años, soltera, ESTUDIANTE Y DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 768/402.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 344 Ene 12- Ene 14

DIEGO STROZZI SCALA, 40 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 2930/301 y ANA CLAUDIA RADESCA PEÑALOZA, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS ROXLO 1372/8.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 342 Ene 12- Ene 14

IVAN FEDERICO RODRÍGUEZ GANDOLFO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUILLERMO TELL 3931 y DAHIANA SAN JUAN SILVA, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SALVAGNO CAMPOS 4802.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 340 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

ALEJANDRO ZIMET GERSTENFELD, 32 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DE LA SIERRA 3193 y GIANINA PENSKY MARKOWICZ, 28 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DE LA SIERRA 3193.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 406 Ene 12- Ene 14

IVAN ALAIN PIÑEIRO , 26 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio BRUNO MÉNDEZ 3724 y MARCIA LORENA CALFANI, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2493/4.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 388 Ene 12- Ene 14

Montevideo, enero 11 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANGEL OMAR ACUÑA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GOWLAND 739 y JOHANNA ELIZABETH de MELLO, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 304 Ene 11- Ene 13

SEBASTIAN AYALA, 38 años, soltero, ANALISTA SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO DE MARIA 1235 y ROSA LUCIANA MIRANDA, 35 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 293 Ene 11- Ene 13

FELIPE AISHEMBERG, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio Br ARTIGAS 3713 y DANIELA GROLERO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIO BRANCO 1441/101.

14) $ 362 3/p 291 Ene 11- Ene 13

DIEGO MARTIN DIAZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARNE 3458 y DAIANA LUCIA BARRETO, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 287 Ene 11- Ene 13

PABLO ALCORTA, 22 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MENDEZ NUÑEZ 2712/505 y LUCÍA DALMOLIN, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 283 Ene 11- Ene 13

MARCELO HERNÁNDEZ TECHERA, 48 años, divorciado, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUINEA 126 BIS-CERRO y ANA MARÍA GONZÁLEZ, 44 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAURITANIA 55-CASABÓ.

14) $ 362 3/p 277 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 2

LEANDRO FAVALE ETCHEVERRY, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT.MELO 2584/201 y DANIELA BLANCO SCHIERLING, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT.MELO 2584/201.

14) $ 362 3/p 324 Ene 11- Ene 13

SERGIO RAMÓN FERREIRA SOSA, 46 años, soltero, PRE-JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 4519 y ARACELI DALIA DÍAZ NOGUEIRA, 44 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 4519.

14) $ 362 3/p 323 Ene 11- Ene 13

ARIEL SEBASTIÁN BENIA RUIZ, 28 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio HERNANDARIAS 3621 y MARÍA FERNANDA RIVAS TAGLIABUE, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HERNANDARIAS 3621.

14) $ 362 3/p 296 Ene 11- Ene 13

JOSE ADAN BRUN, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO.SANTOS 1261 BIS y MARIA LAUREANA HOAGE D´GIOVANI, 37 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio CNO.SANTOS 1261 BIS.

14) $ 362 3/p 282 Ene 11- Ene 13

HERNÁN FAVAT CUITIÑO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ITALIANO, lugar de domicilio ESPAÑA, BARCELONA y LUCÍA JIMENA de PRO VARELA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN SPIKERMAN 2264.

14) $ 362 3/p 281 Ene 11- Ene 13

JOSE MARIA BLANCO DIAZ, 34 años, soltero, LIC.ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 862/901 y MARIA VALENTINA OTERO MARTINEZ, 25 años, soltera, LIC. ADMINISTRACION, ORIENTAL , lugar de domicilio JOSE ELLAURI 862/901.

14) $ 362 3/p 276 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 3

MARÍA LAURA CANCELO PEDREIRA, 29 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 3031/301 y MIGUEL SALVADOR SUREDA MENÉNDEZ, 32 años, soltero, LIC. MARKETING, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. ALEGRE 1191/202.

14) $ 362 3/p 273 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 4

CARLOS DAMIÁN LÓPEZ COR, 30 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CIBILS 4921, G 4 y MARÍA EUGENIA FERREYRA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. BUFFA 2531 W.
14) $ 362 3/p 338 Ene 11- Ene 13

MARCELO LABORDE GOÑI, 47 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONTITUYENTE 1900 APTO. 602 y MARÍA INÉS SARALEGUI GARCÍA, 40 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BRANDZEN 1984 APTO. 501.
14) $ 362 3/p 286 Ene 11- Ene 13

CARLOS MATÍAS GALDOS CUELLO, 28 años, soltero, ANALISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AZAROLA 2271 y MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CANOSA, 30 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AZAROLA 2271.
14) $ 362 3/p 285 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 5

BRUNO TERMESANA SUBURU, 35 años, soltero, PRODUCTOR AGROPECUARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ITUZAINGO 1453, LASCANO, ROCHA y CAROLINA ISABEL BONINO TECHERA, 28 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA REP. DEL PERÚ 1519 APTO. 1001, MONTEVIDEO.
14) $ 362 3/p 325 Ene 11- Ene 13

MILAGROS MARÍA OLAIZOLA CAT, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUI 3085 APTO. 501 y JUAN PABLO DÍAZ DÍAZ, 28 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2860.
14) $ 362 3/p 319 Ene 11- Ene 13

FERNANDO ODRIOZOLA BARRERA, 32 años, soltero, LIC. en TRABAJO SOCIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio LARRAÑAGA 707, SAN JOSÉ de MAYO, DTO. SAN JOSÉ y CARINA ALEXANDRA PÉREZ LINAREZ, 30 años, soltera, LIC. en SOCIOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORIDA 1131/1205.
14) $ 362 3/p 318 Ene 11- Ene 13

Lohandi Maximiliano Mier Saucedo, 41 años, soltero, comerciante, uruguayo, lugar de domicilio Piccioli 3027 bis y María Inés Peláez Pacilio, 43 años, soltera, empleada, uruguayo, lugar de domicilio Erevan 1868.
14) $ 362 3/p 308 Ene 11- Ene 13

JOSÉ IGNACIO TORENA URIOSTE , 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1172 y GABRIELA NOEL ROSSADO TOURREILLES, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1172.
14) $ 362 3/p 278 Ene 11- Ene 13

MARTÍN SEBASTIÁN TOMÉ MASSI, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2986/906 y EUGENIA MARÍA RUBIO BARBACHÁN, 37 años, soltera, LIC. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2986/906.
14) $ 362 3/p 275 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 6

WASHINGTON RAFAEL RODRIGUEZ PADUAS, 47 años, divorciado, INSTALADOR SANITARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAFAEL 3906 y GRACIELA LILIAN OLIVERA CHAMORRO, 57 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAFAEL 3906.
14) $ 362 3/p 307 Ene 11- Ene 13

RAFAEL RODRÍGUEZ SPARPAGLIONE, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HERMANOS GIL 819/102 EDIFICIO C y BETTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HERMANOS GIL 819/102 EDIFICIO C.
14) $ 362 3/p 306 Ene 11- Ene 13

ANDRÉS STÍFANO PONCE de LEÓN, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO F. BERRO 605/101 y MARCELA MARÍA CARLEVARI PORTEIRO, 23 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO F. BERRO 605/101.
14) $ 362 3/p 297 Ene 11- Ene 13

DIEGO FERNANDO SANCHEZ DI FLURI, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CÓRCEGA 2163 y MARÍA EMILIA DELGADO ECHENAGUSÍA, 30 años, soltera, VETERINARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CÓRCEGA 2163.
14) $ 362 3/p 274 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 7

WASHINGTON NICOLÁS NACCA SOSA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4071/1 y YENNIFER SHEYLA LOLIC GARBARINO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4071/1.
14) $ 362 3/p 322 Ene 11- Ene 13

JHONNY DARWIN PEREIRA SORUHET, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS CIPRESES 6268 BIS y ELENA FABIANA DO CANTO, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS CIPRESES 6268 BIS.
14) $ 362 3/p 320 Ene 11- Ene 13

GONZALO ARMANDO NARIO ÁLVAREZ, 51 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2694 y ANGEL GABRIEL CEIJAS GIL, 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2694.
14) $ 362 3/p 317 Ene 11- Ene 13

Montevideo, enero 8 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

SANTIAGO FABIAN FERRARO ARIAS, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1240, PISO 5 y SOFIA DANIELA ROSSADO EUGUI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2214.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 271 Ene 08- Ene 12

FABIAN BEINHACKER ROZENBLUN, 28 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1175/601 y NATHALIE DODEL SCHUBERT, 29 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1175/601.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 230 Ene 08- Ene 12

BELINDA CORA BAUZÁ PÉREZ, 33 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2750 y MARÍA DANIELA PÉREZ CHAMORRO, 38 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2750.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 227 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 4

OSCAR LÓPEZ DÍAZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio VIZCAYA 3780 y MELINA NOELIA RODRÍGUEZ DOLDAN, 20 años, soltera, AUX. DE VENTAS, URUGUAYA, lugar de domicilio VIZCAYA 3780.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 219 Ene 08- Ene 12

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PANUCHIO, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AUSTRIA 1774 y CAMILA JOANA SENRA JUÁREZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRECIA 3571.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 218 Ene 08- Ene 12

ALEXANDRA LETICIA LECUEDER FARIAS, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE MARZO 747 y JONHATAN JUAREZ CRUZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 4 DE MARZO 747.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 215 Ene 08- Ene 12

JONATHAN DAVID GONZÁLEZ CABALLERO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERRO LARGO 42 BIS y ELIDA ROSARIO BIGATTI CROZA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRO LARGO 42 BIS.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 214 Ene 08- Ene 12

ANDRÉS ÁNGEL GODOY SALVAT, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARDOZO 3322 y SABRINA PERAZA GARCÍA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARDOZO 3322.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 212 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 5

SANTIAGO MUXÍ METHOL, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. DEL PERÚ 727 APTO. 502 y MARÍA EUGENIA VARELA TORLASCHI, 27 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2680 APTO. 302.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 257 Ene 08- Ene 12

JULIO CÉSAR MENÉNDEZ AGUILAR, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS ALBERTO CAUSA 1947/204 y MARÍA CLAUDIA PIAZZA CARRERO, 30 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS ALBERTO CAUSA 1947/204.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 256 Ene 08- Ene 12

MARCELO GUSTAVO MEDINA SENA , 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2141/401 y MARÍA BELÉN ROLÍN BENIA , 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2141/401.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 251 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 6

VANESA ISABEL SAGASTI MENDEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio PETEROA 2953 y GERMÁN NICOLÁS BUCETA BELLONI, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PETEROA 2953.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 272 Ene 08- Ene 12

CARLOS ALBERTO SILVA BERTOLOTTI, 48 años, divorciado, CARPINTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO RODRIGUEZ 3356 y SILVANA CARINA MARTINEZ NUÑEZ, 43 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO RODRIGUEZ 3356.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 258 Ene 08- Ene 12

MARTIN NICOLAS SANCHEZ MENESES, 24 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE VECINAL 4721 AB/301 EUSKAL ERRÍA 71 y LORY ESTEFANIE BORBA GOMEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio COLORADO 2165.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 255 Ene 08- Ene 12

FELIPE ROS CARRASCO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHUCARRO 1232/201 y AGUSTINA SPOSTO SARTI, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARAUCHO 1320.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 242 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 7

SEBASTIÁN VAZ PIEDRABUENA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 1 DE MARZO 4277 y VERÓNICA ALEJANDRA TORENA PÉREZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PONCE DE LEON 3761.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 270 Ene 08- Ene 12

SANTIAGO PALACIO BELMONTE, 31 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AVD. DEL LIBERTADAOR 1923/401 y MARÍA LUCÍA GARASSINI STURLA, 33 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVD.DEL LIBERTADOR 1923/401.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 259 Ene 08- Ene 12

DARÍO MIGUEL NÚÑEZ CHTEYN, 35 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO , URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 715 APTO. 401 y EVELYNE MARIETTE BONJOUR CONDON, 33 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 715 APTO. 401.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 226 Ene 08- Ene 12

PABLO DAMIÁN VAUCHER BOLOGNA, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio PICCIOLI 3360 y GABRIELA LOURDES BONINO MORALES, 29 años, soltera, ING. QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio RICARDO COSSIO 4769.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 213 Ene 08- Ene 12

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Sonia Altez, Cinthya Lecor, Patricia Mesa, Silvina Favretto, María Emilia Orellano solicitan la inscripción de la obra titulada: 1) "Agitación y Delirium en el UCI" (Investigación Científica) de la cual se declaran autoras.
Montevideo, 30 de diciembre de 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 204 1/p 310 Ene 12- Ene 12

PATRICIA MESA solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Manejo del paciente agitado en la unidad de cuidados intensivos" (Investigación Científica) de la cual se declara autora.
Montevideo, 30 de diciembre de 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 309 Ene 12- Ene 12

GIANCARLO SERRENTINO GIGENA solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "GUIA TURISTICA DE MONTEVIDEO Y MAPA DE MONTEVIDEO" (Guía y Mapa) de la cual se declara autor.
Montevideo, 08 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos.
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 305 Ene 12- Ene 12

WALTER OMAR CARRIÓN PRAIS solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "INMORTALES CONQUISTANDO EL PRESENTE" (Relato) de la cual se declara autor.
Montevideo, 08 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 303 Ene 12- Ene 12

RICARDO SALVARREY ARANA solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "INCIERTO VENENO" (Poesía) de la cual se declara autor.
Montevideo, 08 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 295 Ene 12- Ene 12

NOHA STEPHANIE ETCHEBARNE solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Aplicación - Buscador de Oficios Calificados" (Software) de la cual se declara autora.
Montevideo, 08 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 294 Ene 12- Ene 12

Sociedades de Responsabilidad Limitada

GALIS S.R.L.

(Reducción de Capital Art. 242 Ley 16.060).
Resolución: 16/12/2015.
$ 8.000.000.
Plazo para oposición: 30 días desde última publicación.
Lugar: Colonia 810 Ap. 901.
22) $ 14880 10/p 37214 Dic 29- Ene 13

VASER LTDA.
ACLARACIÓN

En Diario Oficial, de fecha diciembre 7 de 2015, en el aviso Nº 35386, donde dice: «Inscripción:

1523/2014», debe decir «Inscripción: 15232/2015», por así corresponder.
Única Publicación
22) $ 270 1/p 403 Ene 12- Ene 12

IDEAS ORGANICAS LTDA.

CONTRATO: 19/10/2015
INSCRIPCION: 113849/2015
SOCIOS: Antonio de Jesús PENARANDA (30 cuotas), Henry BARRY PETRONELLI (30 cuotas)
CAPITAL: $ 60.000
PLAZO: 1 año prorrogable en periodos consecutivos.
ADMINISTRACION: Conjuntamente
OBJETO: promoción de productos naturales a través de internet, servicio de información y formación de los mismos. Comercio al por mayor o menor por correspondencia o internet.
DOMICILIO: Canelones.
Única Publicación
22) $ 2232 1/p 402 Ene 12- Ene 12

"DIMEN GROUP S.R.L."

Contrato: 14/5/2015.
Inscripción: Nº 109181/2015.
Socios: Guillermo DEL PINO SILVESTRE y Susana Beatriz SENCION RITTA, (50 cuotas c/u).
Plazo: 30 años.-
Capital: $U 100.000.-
Objeto: REPOSTERÍA y CONFITERÍA, EVENTOS.
Administración: Susana Beatriz SENCION RITTA.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 400 Ene 12- Ene 12

SPIKERMAN S.R.L.

CESION: 11/09/2015.
MODIFICACION: Cantidad de cuotas: 100.
Alfredo MARQUÉS (50).
Fabián BARCHIESI (25).
María Fernanda MARQUÉS (25).
Cedente: Alfredo MARQUÉS (totalidad).
Cesionarios: Fabián BARCHIESI (49).
Graciela BENINCASSA (1).
Cedente: María Fernanda MARQUÉS (totalidad).
Cesionario: Fabián BARCHIESI (25).
110889/18.09.2015.
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 392 Ene 12- Ene 12

MAUDAN LTDA.
Cesion/ Modificacion

Contrato 9.10.2015.
Inscripción: 112959/23.10.2015.
Cedente: Christian Basso Alfonso (60 cuotas),
Cesionario: Richard Basso Alfonso.
Administración: indistinta.
Única Publicación
22) $ 744 1/p 391 Ene 12- Ene 12

DON LITO LTDA.
Modificación de Contrato

Contrato: 20/11/2015
Inscripción Nº 115311 - 10/12/2015
MODIFICA PLAZO: Ampliación: 30 años a contar y regir del 01 de julio de 2015.
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 367 Ene 12- Ene 12

"GUIGOU PEINADOS".-

Contrato: 01 diciembre 2015.- Inscripción: 07/12/2015 No 115117.-
Socios: GUIGOU GRONROS Guiomar (95 cuotas) y GUIGOU GRONROS Giovanna (5 cuotas)
Objeto: En forma actual y principal: prestación de servicios en el ramo de peluquería, actividades conexas y afines.- Podrán asimismo dedicarse a la industrialización, comercialización importación y exportación y representación de materias primas materiales, bienes y servicios y artículos en general así como a la prestación de servicios.-
Plazo: 30 años a contar del 01/12/2015.-
Domicilio: Mercedes.- Soriano.-
Administración y representación: Sra GUIGOU GRONROS Guiomar.-
Capital: $ 200.000 en 100 cuotas de $ 2.000 c/u.-.
Única Publicación
22) $ 3720 1/p 359 Ene 12- Ene 12

Venta de Comercios

Ley 26/09/1904. Diego Alfredo Febles Sacco, prometió vender a MODELIT SRL, empresa desarrollo software Modelit, Paraguay 1470/101, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1900 20/p 36583 Dic 18- Ene 19

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "AMBROSSI CORBO, ELIZABEL. VENIA PARA VIAJAR" IUE: 343-333/2015 se hace saber que por decreto Nº 3119/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. RAMON ALEJO BARROS RODRIGUEZ; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 28 de Diciembre de 2015.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTOS AUTOS SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO Y SE HA OTORGADO LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN DE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DE LA EXPEDICIÓN DE ESTOS EDICTOS.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 89 Ene 05- Ene 19

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo,
Exp. Nº 2014/10/4/494
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por concepto de amarra y servicios brindados en Dársena Higueritas a la embarcación "OHDARI", Matrícula 613, propiedad del Sr. José Zorrilla, con domicilio en 18 de Julio 1006 Apto. 601, Montevideo,
RESULTANDO; Que si bien fue notificado de la deuda, el Sr. José Zorrilla no ha regularizado la misma.
CONSIDERANDO: Que las oficinas técnicas y Asesoría Jurídica se han expedido sin formular observaciones al respecto, excepto que, dado que el domicilio fue proporcionado por un tercero, correspondería notificar mediante una publicación en el Diario Oficial.
ATENTO: A lo establecido en la Ley 17.930 art. 212 de fecha 19 de diciembre de 2005, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 2011 y demás normas modificativas y complementarías,
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1) Apruébase la deuda generada con esta Dirección Nacional por el Sr. José Zorrilla, propietario de la embarcación "OHDARI", que asciende al 30 de noviembre de 2015 a la suma de $ 81.878 (Pesos Uruguayos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho), por concepto de amarra y servicios brindados más intereses legales.
2) Intímase al Sr. José Zorrilla el pago de lo adeudado en el plazo de 10 diez días hábiles a contar de la notificación de la presente. Si

no fuera satisfecho el importe en el plazo establecido, pase a la División Asesoría Jurídico (Contencioso y Sumarios) a los efectos correspondientes.
3) Pase a Sección Secretaria General para notificación del Sr. José Zorrilla, mediante una publicación en el Diario Oficial haciéndose constar que se seguirá generando deuda e intereses por la permanencia de la embarcación "OHDARI" en Dársena Higueritas de N. Palmira.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 311 Ene 12- Ene 12

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS

Núcleo Interdisciplinario en Ciencias Cognitivas (NICC)
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERÍA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
PLAN DE ESTUDIO de POSGRADO
"Maestría en Ciencias Cognitivas"
Aprobado por:
Claustro Resol Nº 11 del 10/09/2013 Distr. Nº 19B/13 y 20B/13
Consejo FCien Resol Nº 61 del 30/09/2013 Distr. Nº 634/13
Consejo Fing Resol Nº 2435 del 18/09/2014 Distr. Nº 1128/14
Consejo PSico Resol Nº 145 del 17/12/2014 Distr. Nº 1657/14
C.D.C. Resol Nº 18 del 27/10/2015 Distr. Nº 1192/15
Exp. Nº 191714-000101-14 Adjs. 241110-000021-13 y 060120-004982-13

I. Núcleo Interdisciplinario de Ciencias Cognitivas
El Núcleo Interdisciplinario de Ciencias Cognitivas (NICC) es un proyecto enmarcado en el Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República que busca promover el desarrollo de las Ciencias Cognitivas en el país a través de la formación de posgrado y de la organización de actividades de discusión y divulgación. Está conformado por un grupo de investigadores pertenecientes a las facultades de Psicología, Ciencias e Ingeniería de la Universidad de la República. Uno de los objetivos prioritarios del NICC es elaborar un proyecto de maestría en ciencias cognitivas.
Introducción a las ciencias cognitivas
Las ciencias cognitivas son un conjunto de disciplinas que desde distintas perspectivas y metodologías intentan comprender los mecanismos del procesamiento de información en el cerebro y su posible emulación por dispositivos artificiales. El enfoque cognitivo en estas distintas áreas del conocimiento genera múltiples espacios de intersección en disciplinas tradicionales, así como la aparición de nuevas disciplinas. Entre ellas se cuentan la psicología cognitiva, la neurociencia cognitiva, la lingüística, la inteligencia artificial, la antropología, la filosofía y la robótica.
Hay ciertas nociones que subyacen y cortan transversalmente dichas disciplinas, a pesar de que cada una aborda los problemas desde diversos enfoques y con distintos presupuestos. Estas nociones, comunes a las disciplinas, refieren a la forma de adquirir, almacenar, usar y combinar conocimiento, con la finalidad de tomar decisiones o resolver problemas, siendo la naturaleza de los fenómenos cognitivos irreductibles a una o algunas de las disciplinas que la componen. Sin embargo, en cualquiera de sus variantes, la cognición se nutre del estudio de procesos naturales y artificiales. Es concebida como un proceso material y técnico, basado en la existencia de ciertas estructuras y algoritmos de procesamiento.
Algunas de dichas nociones son:
* Representación y procesamiento de la información
* Computación
* Teoría de sistemas
* Complejidad
Si bien algunas de estas nociones presentan ambigüedades, y cada una de las disciplinas las aborda desde su perspectiva específica, ellas constituyen el núcleo conceptual común de las ciencias cognitivas. A pesar de los límites difusos, proveen un cierto lenguaje, ciertos criterios de validez y cierto repertorio metodológico que funcionan como un marco referencial común a todos.
El proyecto que presentamos está concebido desde esta pluralidad y orientado a promover la convergencia de disciplinas para que el resultado sea una formación inherentemente interdisciplinaria, vertebrada en torno a este conjunto de nociones nucleares. Por lo tanto, en lo que sigue, la interdisciplinariedad se considerará implícita en la propia naturaleza de la maestría.
II. El proyecto de maestría
a) Objetivos del proyecto
Ofrecer formación especializada en el campo cognitivo.
Orientar al estudiante en la profundización del estudio de un problema cognitivo de su interés.
b) Requisitos de ingreso
Graduados universitarios de al menos nivel de Licenciatura (o formación equivalente), interesados en desarrollar una formación interdisciplinaria en Ciencias Cognitivas. Se considerarán los casos de estudiantes próximos a culminar sus estudios de grado, pudiéndose aceptar su ingreso al programa en forma provisoria. Según los antecedentes del estudiante la comisión académica podrá definir la realización de cursos complementarios por parte del estudiante.
c) Título otorgado: "Magíster en Ciencias Cognitivas"
d) Perfil del egresado
El egresado de la maestría en ciencias cognitivas deberá poseer una comprensión general de nociones fundamentales de algunas disciplinas distintas a la de su formación de grado. Asimismo, deberá poseer, conceptos nucleares, entre otros de: la representación del conocimiento y las discusiones actuales acerca de estos temas, las formas de operar sobre las representaciones y sus variantes; el concepto de información, de su procesamiento y en particular de computación neuronal, y del origen y del desarrollo de las estructuras cognitivas biológicas. Por último, el estudiante deberá adquirir conocimientos históricos sobre el campo cognitivo de modo que sea capaz de comprender las razones del surgimiento de dicho campo y las relaciones entre las disciplinas que lo componen.
El egresado de la Maestría en Ciencias Cognitivas estará capacitado para integrarse activamente en grupos de investigación que estudien el manejo, adquisición y utilización de conocimiento. Algunos ejemplos de relevancia que especialmente se vienen desarrollando en los últimos años, se refieren a temas de Educación, Enseñanza y Aprendizaje, Percepción, Procesamiento y Producción de Lenguaje, Inteligencia Artificial, Robótica, Interacción Hombre- Máquina, además de aspectos clásicos de Filosofía y Antropología. La diversidad de enfoques dentro de las Ciencias Cognitivas permitirá enriquecer y complementar la formación del aspirante de manera de otorgarle un fuerte conocimiento de los avances que estas Ciencias han logrado en los últimos años coherentes con los intereses previos.
Así, en su tránsito por la maestría en Ciencias Cognitivas, se espera que el egresado adquiera la capacidad de abordar los problemas cognitivos desde una perspectiva interdisciplinaria y que tenga la capacidad de trabajar en equipo con profesionales de distintas disciplinas. Asimismo, se espera que el egresado haya logrado abordar las temáticas cognitivas con rigor metodológico y teórico, aportando a la búsqueda de soluciones creativas a problemáticas vinculados a su campo de estudio.
e) Plan de estudio
La currícula se organizará en torno a las siguientes áreas del conocimiento:
Área Básica: cursos complementarios a la formación de grado del estudiante, que aportan nociones básicas necesarias para la comprensión de los procesos cognitivos.
Área Cognitiva General: cursos específicos del abordaje cognitivo en general
Área Cognitiva Específica: cursos de profundización para el perfil de formación del estudiante
El conjunto de créditos de la maestría se adquirirá con cursos pertenecientes a estas tres áreas del conocimiento según lo detallado a continuación:
Área básica: Los estudiantes deberán cursar asignaturas complementarias, que serán definidas por el tutor de maestría y la comisión académica, según la formación de grado del estudiante.
Área Cognitiva General: Los estudiantes deberán cursar asignaturas que abordan aspectos centrales de las ciencias cognitivas, y que estarán a cargo de los docentes del NICC. En este sentido, deberán cubrirse las visiones fundacionales así como recientes de las ciencias cognitivas, y los distintos modos de enfrentar los problemas cognitivos.
Área Cognitiva Específica: Los estudiantes deberán cursar asignaturas específicas vinculadas a su perfil de formación y relacionadas a su proyecto de tesis.
Para graduarse se exigen, al menos, 100 créditos; 40 correspondientes a la tesis, y 60 correspondientes a la realización de cursos. Se aceptará como máximo 15 créditos del Área Básica, al menos 15 al Área Cognitiva General y al menos 20 al Área Cognitiva Específica.
A cada estudiante se le asignará un tutor que lo guiará en la elección de asignaturas y en la elaboración de la tesis. Es posible cambiar de tutor antes de realizar el trabajo de tesis, si el tema de tesis así lo amerita.
Trabajo de tesis
Al finalizar su formación, el estudiante deberá ser capaz de decidir cómo operar, al enfrentar un problema de investigación del campo

cognitivo, haciendo un uso creativo de los conocimientos teóricos adquiridos y de las herramientas metodológicas necesarias para desarrollar un proyecto de investigación. En este sentido, se espera que el estudiante sea capaz de llevar adelante una investigación innovadora que contribuya al desarrollo científico, tecnológico y social de nuestro país.
En el momento de inscribir el proyecto de tesis de maestría ante la comisión académica, el estudiante deberá tener aprobados todos los créditos del Área Básica y el cincuenta por ciento de los créditos del Área Cognitiva General.
Para la obtención del título de maestría se requerirá comprensión lectora en una lengua extranjera moderna demostrable a través del manejo competente de la bibliografía en el idioma seleccionado.
f) Comisión académica: integración y funciones
Integración
La integración de la comisión académica estará establecida en el reglamento de funcionamiento de la maestría que se elaborará en consulta a los consejos y será aprobado por la CAP.
Funciones
Evaluar ingreso de estudiantes
Evaluar y postulaciones de tutores y co-tutores
Asignar tutores
Evaluar y aprobar solicitudes de cambio de tutor
Aprobar planes de estudios de los estudiantes
Evaluar cursos y asignar créditos
Administrar recursos (si los hubiese)
Evaluar postulaciones de nuevos docentes y desvinculaciones docentes.
Designar miembros de tribunales de tesis
Requisitos para ser docente
Tener formación al menos de nivel de maestría o equivalente.
Requisitos para ser tutor
No se requerirá ser docente de la maestría, pero deberá poseer, al menos nivel, de maestría, o equivalente.
La figura del co-tutor
Se podrá determinar la figura de un co-tutor de al menos nivel de maestría, nacional o extranjero, con formación complementaria a la del tutor, debiendo esto ser aprobado por la Comisión académica.
Conformación del tribunal de tesis
Los miembros del tribunal de tesis deben tener formación de doctorado, y al menos uno de ellos debe ser especialista en el tema de la tesis.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 288 Ene 12- Ene 12

FACULTAD DE MEDICINA



ESCUELA DE GRADUADOS

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2015, adoptó la siguiente resolución:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo infromado por la Dirección General Jurídica, por la Comisión Académica de Posgrado y por el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del Posgrado y lo establecido en el Art. 21 lit. e) de la Ley Orgánica y el Art. 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado:
1) Tomar conocimiento del Plan de Estudios del "Programa de Formación de la Diplomatura en Estabilización y Traslado Pediátrico y Neonatal", cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nro. 1414.15.
2) Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del curriculum de la mencionada carrera, sera: "Diploma de Estabilización y Traslado Pediátrico y Neonatal"
(Exp. 070640-005118-14).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 316 Ene 12- Ene 12



ESCUELA DE GRADUADOS

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2015, adoptó la siguiente resolución:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo infromado por la Dirección General Jurídica, por la Comisión Académica de Posgrado y a lo establecido en el Art. 21 lit. e) de la Ley Organica y el Art. 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado:
1) Tomar conocimiento del Plan de Estudios del "Programa de Diplomatura en Hepatología del Adulto", cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nro. 1388.15
2) Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del curriculum de la mencionada diplomatura, será el "Diploma en Hepatología del Adulto" (Exp. 070640-005957-13).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 313 Ene 12- Ene 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado(R/D Nº 1446/15) la designación de la Sra. Laura Lorena Aristimuño González C.I.: 3.660.210-7 y el Sr. Germán Eduardo Álvarez Souza C.I.: 3.309.428-2 como Peones zafrales, se les intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que han desistido al ingreso a la Administración.
Se les da por notificados por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 289 Ene 12- Ene 14

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1446/15) la designación de las Sra. Katia Magdalena Palacio Núñez C.I: 5.082.944-0 como Peona Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Fray Bentos, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificadas por la presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 280 Ene 12- Ene 14

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1446/15) la designación de la Sra. Claudia Lorena Caballero Moreira C.I.: 3.450.046-2 como Peona zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificada por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 279 Ene 12- Ene 14

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

ACLARACIÓN

En Diario Oficial de fecha 04.01.16 número de aviso 56
donde dice (enero- 15) debió decir enero- 16
donde dice (febrero- 15) debió decir febrero- 16
donde dice (marzo- 15) debió decir marzo- 16
donde dice (abril- 15) debió decir abril- 16
donde dice (mayo- 15) debió decir mayo- 16
donde dice (junio- 15) debió decir junio- 16
donde dice (julio- 15) debió decir julio- 16
donde dice (agosto- 15) debió decir agosto- 16
donde dice (setiembre- 15) debió decir setiembre- 16
donde dice (octubre- 15) debió decir octubre- 16
donde dice (noviembre- 15) debió decir noviembre- 16
donde dice (diciembre- 15) debió decir diciembre- 16.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 302 Ene 12- Ene 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente administrativo número 5420-011595-10, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto

notificar a los señores a) Stella Marys Roman Campos, heredera de los adjudicatarios Julio Roman Segovia y Aurelia Campos, y b) demás sucesores respectivamente de la vivienda sita en la calle Tomkinson y Simón Martínez número 6507, padrón 410.488 Barrio Paso de la Arena, la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda.
27) (Cta. Cte.) 3/p 233 Ene 11- Ene 13

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Constituyentes: ANGEL OSCAR CHAPUIS BALDASSARI y MARTHA TERESA ROSSI NUÑEZ DA ROSA
Beneficiarios: ANGEL OSCAR CHAPUIS BALDASSARI, MARTHA TERESA ROSSI NUÑEZ DA ROSA, ALVARO EDUARDO, y JORGE FABRICIO CHAPUIS ROSSI
Padrón: 20.919 urbano de Salto
Ubicación: Localidad Catastral Salto, con frente a la avenida Rodo Nº 899 esquina Guarani por ser esquina.
Lugar y fecha del otorgamiento: En la ciudad de Salto el día 7 de diciembre de 2015.
Inscripción: Registro de la Propiedad sección Inmobiliaria de Salto el día 11 de diciembre de 2015 con el Nº 3118
Tasación BHU 4.277 U.R.
Magalí Bentancur Massaferro
ESCRIBANA PÚBLICA.
Primera Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 363 Ene 12- Ene 25

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Constitución: 28 de diciembre de 2015
Constituyentes: LANDO RODRIGUEZ MAGALLANES y GABRIELA ARACELIS RODRIGUEZ PEREZ
Beneficiarios: Melisa Selene Rodriguez Rodriguez
Rodrigo Tabaré Pérez Rodriguez
Natasha Bettania Rodriguez Pérez
Padrón: Nº 194.176, Montevideo.
Tasación BHU: UR 1.345.
27) (Sin Costo) 10/p 133 Ene 05- Ene 19

Sociedades Anónimas y Balances

SANITARIA GYALOG S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, sanitaria, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.
Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 08/12/2015, 115224.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 380 Ene 12- Ene 12

MULTIVIAJES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 09/12/2015, 115302.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 379 Ene 12- Ene 12

REFORMAS

AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS SUCURSAL URUGUAY

El 3/12/2015 se resolvió reducir el capital asignado a la suma de $ 3.540.974,11
Se convoca a acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días desde la última publicación. Documentación en Plaza Cagancha 1335 apto 605, Montevideo
Inscripción RNC: Nº 116263, 29/12/2015.
28) $ 22320 10/p 37325 Dic 30- Ene 14

TAINOL S.A.
ACLARACIÓN

En el Diario Oficial del 31/12/2015, en el aviso número 37375:
Donde dice: "30/10/2014"
Debió decir: "30/10/2015".
Única Publicación
28) $ 135 1/p 410 Ene 12- Ene 12

MONTELECNOR S.A.
ACLARACIÓN

En el Diario Oficial del 29/12/2015, en el aviso número 37247:
Donde dice: "30/12/2014"
Debió decir: "11/08/2015".
Única Publicación
28) $ 135 1/p 409 Ene 12- Ene 12

THE ELECTRIC FACTORY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 29.5.2014 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 60.000.000
Inscripción: 08.01.2016 No. 203.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 407 Ene 12- Ene 12

"TAMIBEL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA" (ANTES TORALIR S.A.) REFORMA

ACTA: 25/09/2015
INSCRIPCIÓN: 193, 8/1/2016
ARTÍCULO 1. NOMBRE. "TAMIBEL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA".
Única Publicación
28) $ 744 1/p 401 Ene 12- Ene 12

MICROPLUS GERMANY OF URUGUAY S.A. (Antes ENVERIL S.A.)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28/09/2015.
ARTÍCULO 1. NOMBRE.- "Constitúyese MICROPLUS GERMANY OF URUGUAY S.A."
Inscripción en Registro Personas Jurídicas Sección Comercio: Nro. 114706/30.11.2015.
Única Publicación
28) $ 1488 1/p 393 Ene 12- Ene 12

ODELIS S.A.. REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 25/11/2015
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 330.689.429,17.-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.
Primera Publicación
28) $ 14880 10/p 382 Ene 12- Ene 25

POTRAY S.A.
Reforma

Asamblea: 20/10/2014
ACCIONES A NOMINATIVAS, art. 17 Ley 18.930
15/12/2015, 115579.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 381 Ene 12- Ene 12

COMPROMISO DE FUSION Art. 126 LEY 16.060

MAPFRE URUGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y MAPFRE LA URUGUAYA S.A. (actualmente MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.) - FUSION POR ABSORCION.
INCORPORANTE MAPFRE LA URUGUAYA S.A (actualmente MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.)
INCORPORADA MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
CAPITAL DESPUES FUSION: $ 350.000.000
ACREEDORES: JUNCAL No. 1385 P.B. (Montevideo) de 10:00 a 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes.
Primera Publicación
28) $ 29760 10/p 378 Ene 12- Ene 25

"NPS (URUGUAY) S.A"
(Antes FARMA CENTER S.A)

Reforma de Estatutos
Asamblea General Extraordinaria 1.6.2015 reformar articulo 1.
"Art. 1 Nombre. Constituyese "NPS (URUGUAY) S.A".
Inscripción: Nº 114.795 1/12/2015.

Única Publicación

28) $ 1488 1/p 374 Ene 12- Ene 12

SIDERCOL S.A.

Sidercol S.A. aprobó en asamblea extraordinaria el aumento de su capital social por capitalización de pasivo y de conformidad al art. 328 ley 16.060 se ofrecen las acciones a emitirse a efectos de garantizar el derecho de preferencia (art. 326 ley 16.060).
El Administrador.

Primera Publicación

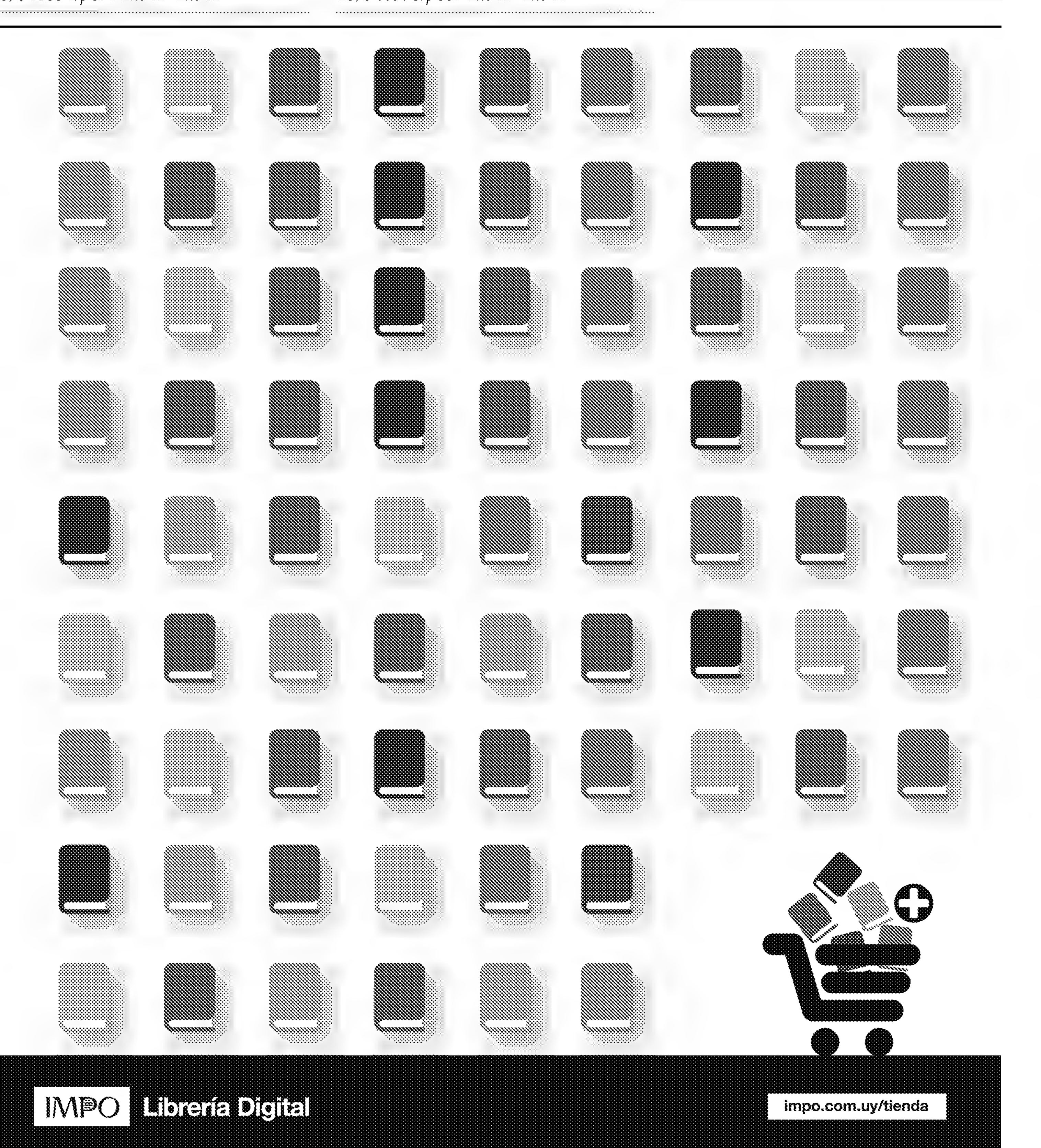
28) $ 6696 3/p 357 Ene 12- Ene 14

BOSQUE SOLEADO S.A.

REDUCCIÓN CAPITAL
Asamblea Extraordinaria 30/11/2015
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 7440 10/p 143 Ene 05- Ene 19

Cantidad de avisos de fecha 12/01/2016 publicados en esta edición: 64.



Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2013

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

* La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre).....................................$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)....................................$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre).....................................$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)....................................$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre).....................................$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)....................................$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre).....................................$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)....................................$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)....................................$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)....................................$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)....................................$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre).....................................$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)....................................$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre).....................................$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)....................................$ 300,00
Año 1991 (Addenda)..$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre).....................................$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)....................................$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre).....................................$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)....................................$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre).....................................$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre).....................................$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)....................................$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre).....................................$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos......................$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre).....................................$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre).....................................$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre).....................................$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre).....................................$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)....................................$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre).....................................$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre).....................................$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)....................................$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre).....................................$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)....................................$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos.......................$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1560,00
Año 2013 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 3038,00
Año 2014 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 2640,00
Año 2014 (2do. semestre) 2 tomos...........................$ 2960,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha)..$ 150,00

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios............................**$ 99.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..................**$ 135.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)...**$ 119.00 (*)**

Avisos Varios ....**$ 135.00 (*)**

Venta de Comercios..**$ 95.00 (*)**

Remates ....**$ 135.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres,

Segundas Copias, Unión Concubinaria..**$ 51.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..**$ 744.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas

(Aclaraciones)...**$ 135.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances...**$ 14.637.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)...........**$ 68.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas) ....**$ 372.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)............**$ 3.960.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm) ....**$ 6.750.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).......................................**$ 362.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................**$ 160.00 (*)**
(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 70	$ 120	$ 190

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL
Con retiro en IMPO	$ 1200	$ 6.980
Con envío al Interior	$ 1.720	$ 9.620

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 33 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 14 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro $ 100.-



En Uruguay, la Ley 19.253 del 28 de agosto de 2014 regula la actividad turística:

Artículo 1.° - Declárase que el turismo es una actividad de interés nacional en la medida en que constituye:

A) un trascendente factor de desarrollo cultural, económico y social, tanto para las naciones como colectivos cuanto para los individuos en particular.

B) Una manifestación del derecho humano al esparcimiento, al conocimiento y a la cultura.

C) Una decidida contribución al entendimiento mutuo entre individuos y naciones.

D) El ámbito más adecuado para demostrar que el equilibrio entre desarrollo de actividad económica y la protección del medio ambiente es posible con el compromiso de la sociedad toda y la firme convicción en tal sentido del Estado.

Artículo 2.° - La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los distintos actores del quehacer turístico, así como establecer los límites para asegurar la sustentabilidad de la actividad [...].

Por más información sobre esta ley y la normativa nacional actualizada consultar en: **impo.com.uy/bases**




Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Cagno